BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5477

Viedma, 18 de Julio de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5127

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones administrativas correspondientes ante Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a fin de lograr culminación de las Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" que se identifican en el Anexo I de la presente ley.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a continuar las obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", que se identifican en el Anexo I de la presente ley, con las empresas que hayan sido adjudicadas de acuerdo al procedimiento de selección oportunamente concluido entre Nación y Municipio, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir por los contratos extinguidos.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbis Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Arq. Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1045

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Ciento Veintisiete (5127).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

ANEXO I

LISTADO DE PLANES PARA TERMINACION DE VIVIENDAS MUNICIPALES - IPPV DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - SECERTARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION *del Programa Federal "Techo Digno"*

Nº	LOCALIDAD	CANT.	PLAN	EMPRESA
1	VIEDMA	372	128	ORIENTE CNES. SA
2			94	SYLPA SRL
3			78	BASKIR CNES.
4			72	C.N. VIEDMA
5	SAN ANTONIO OESTE	102	102	ORIENTE CNES. SA
6	SIERRA GRANDE	40	40	C.N. VIEDMA
7	GENERAL CONESA	122	57	ORIENTE CNES. SA
8			34	ORIENTE CNES. SA
9			31	ORIENTE CNES. SA
10	CHOELE CHOEL	196	110	ECA SA
11			86	ECA SA
12	RIO COLORADO	184	104	ECA SA
13			80	ECA SA
14	GRAL. E. GODOY	138	34	ECA SA
15			104	ECA SA
16	CERVANTES	225	44	BASZKIR CNES.
17			43	ECA SA
18			48	ERAIKI SA
19			90	BASZKIR CNES.
20	GRAL. FERNANDEZ ORO	100	50	ERAIKI SA
21			50	ERAIKI SA
22	CIPOLLETTI	404	97	ZOPPI HNOS.
23			105	ZIGMA SA
24			100	ECA SA
25			102	MOCCIOLA SA
26	CINCO SALTOS	92	92	ZIGMA SA
27	CAMPO GRANDE	40	40	URBANA SA
28	S. C. DE BARILOCHE	871	121	ALUSA SA
29			95	ALUSA SA
30			80	ORIENTE CNES. SA
31			80	ORIENTE CNES. SA
32			120	ORIENTE CNES. SA
33			100	ALUSA SA
34			75	ORIENTE CNES. SA
35			100	ALUSA SA
36			100	ORIENTE CNES. SA
37	ING. JACOBACCI	50	50	URBAN SA
	TOTAL DE VIVIENDAS	*2936*	*2936*	

Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN
INTERVENTOR
I.P.P.V.
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MAM. . . 29 de junio de 2016
Conforme lo acordado en la Comisión Plenaria de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda se incorpora como fs 6 a los presentes actuados la planilla correspondiente al anexo I del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que se encuentra en el sobre adosado a la presente, para su tratamiento en Cámara

Lic. Daniel Arnaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Prof. PEDRO O. PESATTI
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Lic. Daniel Arnaldo AYALA
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

—oOo—

LEY Nº 5128

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 16 de la ley I nº 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes, concesionarios oficiales de automotores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que correspondan transferir en el mismo a sus comitentes

En los casos de consignatarios de hacienda (remates, ferias) la base imponible está constituida por los ingresos provenientes de comisiones de rematador garantía de créditos, fondo compensatorio, báscula y pesaje, fletes en camiones propios, intereses, gastos de atención de hacienda y todo otro ingreso que signifique retribución de su actividad.

En los casos de compra y venta de automotores nuevos (0km) realizadas por concesionarios oficiales, se presume sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) de su valor de venta.

Salvo el caso de los concesionarios oficiales de automotores, lo dispuesto en el presente artículo no es de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúan los intermediarios citados en los párrafos anteriores".

Art. 2°.- Incorpórase a las alícuotas especiales previstas en el inciso I del artículo 6° de la ley n° 5099, la siguiente actividad:

624269 "Venta por concesionario oficial de automotores nuevos (0 km) con base especial en el artículo 16 de la ley I n° 1301, quince por ciento (15%)".

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufré

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Isaías Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1046

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Ciento Veintiocho (5128).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5129

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Deroga el artículo 5° de la ley F n° 156.

Art. 2°.- Establece la obligación de colocar en la nueva estructura a construirse y en un espacio preponderante, una urna vidriada conteniendo un trozo de la vieja estructura y una placa recordatoria.

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Jorge Armando Ocampos.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1047

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Ciento Veintinueve (5129).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS

——

DECRETO Nº 981

Viedma, 01 de Julio de 2016.

Visto: El Expediente N° 011532-ALT-2.016, del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 4.640 sancionada en el año 2.011 se estableció que a partir de la fecha de su promulgación, se incorporarían como sumas remunerativas sujetas a aportes, todos los adicionales que percibiera el personal dependiente del Poder Ejecutivo, comprendido en las edades de cincuenta años para las mujeres y cincuenta y cinco años para los hombres;

Que por el Decreto Provincial N° 664/2.015 se aprobó el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social para la incorporación de los conceptos no remunerativos que integran los haberes del personal activo del Poder Ejecutivo Provincial, en condiciones de jubilarse y no comprendido en regimenes previsionales especiales;

Que en dicha norma además se estableció que los aportes adeudados por el personal involucrado en la operatoria serían abonados íntegramente por el empleador y detraídos periódicamente de los haberes jubilatorios futuros a percibir;

Que en fecha 27 de Abril de 2.016 se suscribió entre el Gobierno de la provincia de Río Negro y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el Convenio de Colaboración por el cual se determinó un procedimiento que permite recuperar sobre los haberes previsionales de quienes adeuden el plan de pagos por deudas individuales, los montos regularizados ante la autoridad fiscal federal por períodos retroactivos acordado con las autoridades provinciales, excluyendo específicamente personal comprendido en regimenes especiales;

Que la Secretaría de la Función Pública, como autoridad de aplicación del Régimen estatuido por el Decreto N° 664/2015, informó mediante Nota N° 1057/16, que la finalidad del Convenio de Colaboración suscripto es efectivizar la recuperación de los aportes abonados por el Estado Provincial pero cuya carga deben soportar los beneficiarios;

Que a los efectos mencionados, la ANSES acuerda habilitar el Código de Descuento 306-540, para identificar las deducciones que deban practicarse en la prestación previsional, por cuenta y orden de la Provincia de Río Negro, en concepto de aportes personales previstos en la Ley N° 4.640 y Decreto N° 664/2.015, debiéndose informar a la Administradora, el monto y cantidad de cuotas a ingresar mensualmente de los haberes de cada beneficiario, a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI):

Que el mencionado acuerdo establece como obligación de las partes firmantes, mantener la confidencialidad de la información a la que se acceda;

Que corresponde aprobar el Convenio de Colaboración suscripto, con conocimiento de la Honorable Legislatura Provincial;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista Nro. 02201/2016;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1 °.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto el 27 de Abril de 2.016 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 2°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de Río Negro este Decreto en los términos del Artículo 181 Inciso 14° de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio de Colaboración
Entre la Administración Nacional de Seguridad Social
y el Gobierno de la Provincia de Río Negro

Entre el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Licenciado Emilio Basavilbaso, en representación de dicho Organismo, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ANSES”, y por otra parte, y el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Doctor Alberto Weretilneck, en representación del mencionado Estado Provincial, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “La Provincia” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en virtud de las atribuciones conferidas en su respectivas jurisdicciones y sujeto a lo estipulado en las siguientes cláusulas.

Consideraciones Generales

La Ley Provincial N° 4640 (BO RNE 05/05/2011) establece que a partir de la fecha de su promulgación, para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial, que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) años para los hombres, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Por otra parte se dispuso que los aportes adeudados por el personal involucrado en esta operatoria serán abonados íntegramente por el empleador y serán detraídos periódicamente (previo acuerdo expreso por parte del agente) de los haberes jubilatorios futuros a percibir.

El Decreto de la Provincia de Río Negro N° 664 de fecha 21 de mayo de 2015, aprobó el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que tiene por finalidad la incorporación de los conceptos no remunerativos que integran los haberes del personal activo del Poder Ejecutivo Provincial que se encuentre en condiciones de jubilarse. Asimismo el artículo 1º del decreto aludido prescribe que el personal alcanzado en dicho régimen no debe estar comprendido en regímenes previsionales especiales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un acuerdo para determinar un procedimiento que permita recuperar los montos regularizados ante la autoridad fiscal federal por los períodos retroactivos sobre los haberes previsionales de los jubilados que adeuden el plan de pagos por deudas individuales, acordado con las autoridades provinciales.

Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, Las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera: Las Partes acuerdan que el Régimen Voluntario de Regularización de aportes y contribuciones establecido por el Decreto Provincial N° 664/2015 sólo resulta aplicable para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial no comprendido en ningún régimen previsional especial, tal como Policial, Penitenciario, Docentes, Magistrados o Funcionarios Judiciales, etc., que estuvieren en condiciones de jubilarse y que efectivamente manifiesten la voluntad de adherirse al referido régimen.

Segunda: ANSES acuerda habilitar el código de descuento 306-540 a fin de identificar los descuentos que deberán practicarse en la prestación previsional, por cuenta y orden de La Provincia, en concepto de aportes personales previstos por la Ley Provincial N° 4.640 y el Decreto Provincial N° 664/2015, imputable sobre los haberes de los futuros jubilados ex empleados provenientes de la Administración Pública Provincial que accedan a una prestación por imperio de la Ley Nº 24.241, a partir de la vigencia operativa del presente instrumento. El mencionado código es de uso exclusivo para este motivo.

Tercera: ANSES se compromete a depositar los fondos descontados por el código mencionado en la cláusula Segunda, en la cuenta bancaria oficial designada e informada por La Provincia.

Cuarta: La Provincia deberá informar a ANSES el monto y la cantidad de cuotas que deberán ingresarse sobre el haber mensual de cada beneficio a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI), debiendo utilizar para ello el Diseño de Registro que se incorpora como Anexo del presente Convenio, o el que en un futuro lo reemplace.

Agotado el plan de regularización de deuda por aportes previsionales, La Provincia se compromete a informar el importe correspondiente a la última cuota a través del mismo código habilitado por ANSES.

Quinta: La Provincia será la única y exclusiva responsable de la información suministrada a ANSES, concerniente a los montos y a la cantidad de cuotas informadas que afectarán los haberes previsionales, y en consecuencia deberá atender y resolver los reclamos o quejas que por esta razón pudieran presentar los beneficiarios.

Sexta: Se deja establecido que las unidades operativas dependientes de ANSES deberán informar a la Provincia el alta de la prestación previsional correspondiente a cada beneficio otorgado al amparado del presente convenio.

Séptima: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

Octava: Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que

designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley Nº 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y la Ley local N° 1845 y sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que ANSES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.-

Novena: En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos, transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas de la Resolución D.E.-N N° 952/08.

Décima: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas tas notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

Décimo Primera: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes Abril del año 2016.

———

CONVENIO

ANEXO

Nro	Posiciones de	Posiciones a	Long	Tipo	Dato	Formato	Pres	Cód	Descripción
1	1	11	11	N	BENEFICIO		O		
1.1	1	2	2	N	EXCAJA		O		
1.2	3	3	1	N	TIPO		O		
1.3	4	10	7	N	NUMERO		O		
1.4	11	11	1	N	COPARTICIPE		O		
2	12	12	2	N	COD. DE MOVIMIENTO		O		4= baja 5=modificación 6=alta
3	13	14	1	N	GRUPO DE NOVEDAD		O		
4	15	21	7	N	F. DE CARGA		O		AAAMMDD
5	22	27	6	N	HORA				
6	28	82			DATOS DEL CONCEPTO				
6.1	28	28	1	N	TIPO DE CONCEPTO		O		1=permanente 2=transitorio 3=cuotas 4=porcentaje c/ total de deuda 6=porcentaje fijo
6.2	29	31	3	N	CODIGO DE CONCEPTO		O		
6.3	32	34	3	N	CODIGO DE EMPRESA		O		
6.4	35	35	1	AN	FILLER				
6.5	36	47	12	N	IMPORTE				9(10)V99
6.6	48	60	13	N	IMPORTE TOTAL DEUDA				9(11)V99
6.7	61	74	14	N	IMPORTE DE LA CUOTA				9(12)V99
6.8	75	77	3	N	CANTIDAD CUOTAS				
6.9	78	82	5	N	PORCENTAJE				9(3)V99
7	83	169	87	AN	RESERVA		O		
8	170	177	8	N	COD. OFICINA		O		
9	178	180	3	AN	COD. SISTEMA		O		
10	181	184	4	AN	COD. TERMINAL		O		
11	185	192	8	AN	COD. OPERADOR		O		

DECRETO Nº 983

Viedma, 05 de Julio de 2016.

Visto: el Expediente Nº 001109-SLT-2016, del registro de la Secretaría General, la Ley Provincial Nº 5079. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia se tramita la reglamentación parcial de la Ley N° 5079 por la cual se otorga a cada uno de los aeroclubes de la Provincia de Río Negro, un subsidio anual de 8.000 litros de aero-nafta:

Que el espíritu de la Ley en cuestión es fomentar la actividad aeronáutica en la Provincia, permitiendo que los aeroclubes puedan bajar el valor de la hora de vuelo escuela y de esta manera promover la formación de nuevos pilotos;

Que han tomado debida intervención los órganos de control, la Asesoria Legal de la Subsecretaría de Transporte, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante vista N° 01998-16:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial:

Por ello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley Nro. 5079, que como anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo I
Al Decreto N° 983

Artículo 1 °.- La Dirección de Aeronáutica por Disposición determinará los actos que deberán necesariamente cumplimentar los aeroclubes para hacerse acreedores al beneficio que trata la Ley Nº 5079.-

Art. 2°.- Sin reglamentar.-

Art. 3.- Sin reglamentar.-

Art. 4º.- Sin reglamentar.-

Art. 5°.- Sin reglamentar.-

Art. 6º.- Los fondos destinados para el cumplimiento de la Ley deberán ser transferidos por el Presupuesto General de la Provincia al fondo específico de la Dirección de Aeronáutica para instrumentar el pago de los subsidios establecidos en ella.-

—oOo—

DECRETO Nº 984

Viedma, 05 de Julio de 2016.

Visto: El Expediente N° 33691-DAM-2016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la renovación del Convenio que se celebra anualmente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de la localidad de Los Menucos con destino a solventar los gastos de productos comestibles, limpieza, servicios, reparaciones menores y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía “Lancay Ruca” de dicha localidad:

Que la mencionada Municipalidad esta a cargo de la organización, administración y funcionamiento de dicha Residencia;

Que el Ministerio se compromete a otorgar a dicho Municipio un aporte económico de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas de Pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una;

Que a fojas 01 obra autorización del Sr. Ministro de Desarrollo Social;

Que a fojas 02 se agrega nota emitida por la Municipalidad de Los Menucos en la que realiza el pedido de renovación del convenio en cuestión;

Que a fojas 03/13 se agrega documentación respaldatoria de la Municipalidad de Los Menucos;

Que a fojas 19/21 interviene la Dirección de Adultos Mayores a traves de informe situacional;

Que a fojas 24/26 se agrega proyecto de convenio entre la Municipalidad de Los Menucos y el Ministerio de Desarrollo Social donde se acuerdan las cláusulas y condiciones de la presente intervención;

Que han tomado intervención la Secretaría General de la Gobernación a fojas 14 vuelta, el Servicio de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General a fojas 18 informando que no posee cargos pendientes, la Asesoria Legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 31, la Contaduría General de la Provincia a fojas 36 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01991-16 a fojas 40;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Los Menucos, por un monto total de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en tres (3) cuota de Pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una para cubrir los gastos de productos comestibles, limpieza, servicios reparaciones menores y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca.-

Art. 2°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294) y la Municipalidad de Los Menucos (CUIT 30-66073848-3) representada por la Sra. Intendente Mabel Yahuar (CUIT N° 27-13899913-6) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprometer para el presente ejercicio la suma de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) al Programa 01, Actividad 01. Partida 572, Código de Recurso 34476, todo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones vigentes.-

Art. 5º.- Girar el importe acordado a la orden de la Municipalidad de Los Menucos, siendo su intendente, Sra. Mabel Yahuar (CUIT N° 27-13899913-6) la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.-

Art. 6°.- Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3186, abonar por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 11990010, a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT 30-66073848-3), la suma total de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 900001419.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Convenio
entre El Ministerio de Desarrollo Social de
la Provincia de Río Negro
y "Municipalidad de Los Menucos"
Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca
Provincia de Río Negro

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro. representada en este acto por el Senor Ministro de Desarrollo Social, Don Héctor Fabián Galli (DNI 20.792.294), en adelante "El Ministerio" con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, por una parte y la Municipalidad de Los Menucos, representada por la Señora intendente municipal Doña Mabel Fanny Yahuar (DNI 13.899.913), con domicilio en calle La Rioja s/n casa 27, de esa localidad, en adelante "El Municipio", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio destinado al funcionamiento de la "Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca", sujeto a las, siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "El Municipio", tendrá como objetivo brindar un servicio integral a Adultos Mayores en estado de carencia socioeconómica y/o riesgo psicosocial: favorecer la integración de los mayores al medio social y/o familiar a través de los tratamientos biosociales que se implementen: favorecer la comunicación y la participación de quienes asisten a través del desarrollo de actividades culturales, artesanales y recreativas manteniendo al anciano en su medio social habitual: revalorizar la imagen del Adulto Mayor proyectando un rol activo y vigente en la sociedad. Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por la Residencia se adecuan a las estrategias del Proyecto Institucional Provincial del Adulto Mayor, a los lineamientos generales y específicos de la Secretaria de Promoción Protección de Derechos Sociales, a través de la Dirección de Adultos Mayores y a las Resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud.-

Segunda: "El Ministerio", se compromete a otorgar a "El Municipio", un aporte económico de Pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en (03) cuotas de Pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una para cubrir los gastos de productos comestibles, limpieza, servicios, reparaciones menores y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la "Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca".-

Tercera: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60%, de la última cuota inmediatamente anterior y al 100 % de la penúltima.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Provincial Nº 134/2010 modificado por Decreto Provincial N° 229/2013 (noventa (90) días corridos desde la percepción de los fondos, de cada cuota). "El Municipio" deberá solicitar a "El Ministerio", mediante nota fehaciente la ampliación de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con el que cuenta "El Municipio" afectado a la "Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca" pertenece a "El Ministerio" siendo el primero quien llevará el control de asistencia y ubicación de los mismos infórmando mensualmente a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal y referida a la utilización de los fondos por parte de "El Municipio".-

Sexta: "El Ministerio", a través de la Dirección de Adultos Mayores, ejercerá la supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume "El Municipio", especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además intervendrá en el desarrollo de las políticas del Adulto Mayor a través de la Dirección de la Residencia.

"El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "El Municipio" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de la Dirección de Adultos Mayores, según los lineamientos establecidos en el Programa que se adjunta al presente como anexo único.-

Séptima: "El Ministerio", no reconocerá ningún otro gasto y/o aporte que no fuera establecido y expresado en el presente Convenio.-

Octava: "El Municipio" se compromete a llevar un registro rubricado por responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar que dé cuenta del estado de salud del Adulto Mayor, actividades socio – recreativas, integración familiar y comunitaria, plan alimentario, entre otros, el que deberá estar acompañado de Informe Social de profesional matriculado que se elevará a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.-

Novena: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a Treinta (30) días. Dicha rescisión no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Décima: "El Municipio" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados.-

Décimo Primera: "El Municipio" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento ya del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.

Estará absolutamente prohibido a "El Municipio" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décimo Segunda: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme la Cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento a que se obliga "El Municipio", especialmente a los compromisos asumidos en la Cláusula Segunda, la parte cumplidora deberá intimar a la contraparte el

cumplimiento de las obligaciones contraídas. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, "El Ministerio" podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

Décimo Tercera: "El Ministerio" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los seis (6) días del mes de Junio del año dos mil diceiseis.-

—oOo—

DECRETO Nº 985

Viedma, 5 de julio de 2016.

Visto, el Expte. N° 41313-SO-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 210/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, el señor Intendente Municipal de la localidad de Río Colorado, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Refacción y Ampliación de la Terminal de Omnibus", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 15 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 22 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), dividido en dos (02) etapas, la primera por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cinco ($ 1.472.005,00) y la segunda por la suma de pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete ($ 1.175.747,00), según se detalla de fojas 10 a 13;

Que a fojas 20 se adjunta Nota Nro. 75/16 del Departamento Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 26 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra Rendiciones pendientes, salvo dos excepciones las cuales se detallan;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Río Colorado, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), dividido en dos (02) etapas, la primera por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cinco ($ 1.472.005,00) la cual y la segunda por la suma de pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete ($ 1.175.747,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00);

Que a fojas 25 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02504-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus - Municipalidad de Rio Colorado", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), dividido en dos (02) etapas, la primera por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cinco ($ 1.472.005,00) y la segunda por la suma de pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete ($ 1.175.747,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Río Colorado (Cuit N° 33-99914325-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), dividido en dos (02) etapas, la primera por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cinco ($ 1.472.005,00) y la segunda por la suma de pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete ($ 1.175.747,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Art. 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.

Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Gustavo Modesto San Román (Cuit. 20-20124078-7).-

Art. 4º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Progr.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Recurso*	*Monto*
57	0	4	51	421	22241	$ 2.647.752,00
					TOTAL	$ 2.647.752,00

Art. 5º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), correspondiente a la primer etapa, Cuit N° 33-99914325-9.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———————

Anexo I
Integrante del Decreto

MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN
TERMINAL DE ÓMNIBUS RÍO COLORADO
2016

———————

Municipalidad de Río Colorado
DATOS INSTITUCIONALES
Nombre de la Intendencia: Municipalidad de Río Colorado
Domicilio: Moreno Nº 559
Departamento Pichi Mahuida
Provincia de Río Negro
Código Postal: 8138
Tel. 02931-432326
Mail: info@riocolorado.gov.ar

———————

MEMORIA DESCRIPTIVA

La terminal de Río Colorado cuenta con una importante actividad turística ya que es un punto estratégico para el turista que va desde la Región Centro hacia la Patagonia de nuestro país.

Allí llegan una docena de empresas de transporte de pasajeros, las cuales se mostraron molestas por el estado del acceso a la misma.

En el lugar, se observa el deterioro de la totalidad del pavimento del sector (acceso, estacionamiento y egreso), siendo casi imposible el normal funcionamiento y recorrido de los vehículos por el sector.

La imposibilidad financiera del municipio para poner en condiciones la totalidad del pavimento, hace que las únicas acciones realizadas en hasta ahora en el sector fueran las de remover el pavimento del sector más deteriorado (acceso) y reemplazarlo por un relleno granular seleccionado y compactado.

Por otro lado, las condiciones edilicias de la Terminal están actualmente en pésimas condiciones, siendo que muchas empresas que concurren muestran su descontento y hasta algunas han decidido no ingresar, ya que la tasa que se les cobre no es refleja en los beneficios que reciben.

Por estos motivos, se decide invertir en la repavimentación del sector de dársenas, refacción y ampliación de la Terminal de Omnibus.

En este sentido, se ampliarán los sectores de boleterías, para obtener el doble de capacidad de las mismas y se dividirán las áreas de espera de micros, y áreas de confitería/restaurant, para que cada uno tenga independencia de la otra, y así generar más concurrencia de personas en los distintos usos.

Superficies a intervenir:
- Superficie de pavimento de hormigón: 1300 m².
- Superficie a ampliar: 200 m² sector confiterías y 92 m² sector boleterías.
- Superficie existente a refaccionar: 280 m².

Previendo lo descripto, se estima un presupuesto total de $ 2.647.752,00.

———

MEMORIA TÉCNICA

Las tareas deben empezar con el corte del paso de colectivos al sector de dársenas, la remoción completa del pavimento y la ejecución de una nueva playa de estacionamiento de hormigón armado.

Se utilizará una retroexcavadora para la excavación del suelo y retiro del pavimento.

Por otro lado, se refaccionarán los baños a nuevo, como otro punto de urgencia a resolver.

Una vez terminadas las tareas anteriores, se procederá a ampliar los sectores de boleterías y confitería.

La construcción será de materiales tradicionales, con cubierta de estructura metálica reticulada.

———

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Cómputo y Costo de Materiales y mano de obra terminal de ómnibus etapa I — Mano de obra

ITEM	Lista los rubros que componen la obra	Unidad	Cantidad	Costo unidad	Costo total	Costo
1	**Mampostería**				$ 1.170,00	$ 360,00
	arena	m3	0,50	$ 280,00	$ 140,00	
	cal, bolsa de 25 kg	u	2,00	$ 60,00	$ 120,00	
	cemento, bolsa de 50 kg	u	2,00	$ 125,00	$ 250,00	
	Ladrillo hueco 8x18x33	u	66,00	$ 10,00	$ 660,00	
2	**Capas aisladoras horizontales**				$ 200,00	$ 160,00
	cemento, bolsa de 50kg	u	1	$ 125,00	$ 125,00	
	hidrófugo	kg	1	$ 75,00	$ 75,00	
3	**Contrapiso (reparación)**				$ 780,00	$ 450,00
	arena	m3	0,5	$ 280,00	$ 140,00	
	Piedra	m3	0,5	$ 280,00	$ 140,00	
	cemento, bolsa de 50kg	u	4	$ 125,00	$ 500,00	
4	**Revoque grueso interior**				$ 315,00	$ 520,00
	arena	m3	0,25	$ 280,00	$ 70,00	
	cal, bolsa de 25 kg	u	2	$ 60,00	$ 120,00	
	cemento, bolsa de 50kg	u	1	$ 125,00	$ 125,00	
5	**Carpinterías**				$ 46.300,00	$ 7.730,00
	Puerta de aluminio (0,90m x 2,00m)	u	2	$ 8.000,00	$ 16.000,00	
	Puerta placa (0,65m x 1,70m)	u	5	$ 2.500,00	$ 12.500,00	
	Puerta placa (0,90m x 1,70m)	u	2	$ 2.900,00	$ 5.800,00	
	Ventiluz aluminio (1,90mx0,50m)	u	4	$ 3.000,00	$ 12.000,00	
6	**Instalación Sanitaria, Cloacal (Pvc)**				$ 5.084,00	$ 8.000,00
	Tubo PVC Ø 110	u	8	$ 275,00	$ 2.200,00	
	Tubo PVC Ø 63	u	1	$ 170,00	$ 170,00	
	Tubo PVC Ø 40	u	2	$ 110,00	$ 220,00	
	Ramal a 45° Ø110	u	3	$ 90,00	$ 270,00	
	Codo a 90 PVC Ø110	u	7	$ 50,00	$ 350,00	
	Ramal a 45° Ø110x63 mm	u	2	$ 65,00	$ 130,00	
	Tee Ø 110 x 63 mm	u	1	$ 50,00	$ 50,00	
	Tee Ø 110	u	2	$ 45,00	$ 90,00	
	Curva a 45° Ø 63 mm	u	3	$ 15,00	$ 45,00	
	Codo a 90 PVC Ø40 mm	u	4	$ 12,00	$ 48,00	
	Tee Ø 40 mm	u	4	$ 14,00	$ 56,00	
	Pileta de patio abierta	u	2	$ 120,00	$ 240,00	
	Pileta de patio cerrada	u	1	$ 125,00	$ 125,00	
	Adhesivo pvc 250 cm3	u	2	$ 170,00	$ 340,00	
	Cámara séptica premoldeada	u	1	$ 750,00	$ 750,00	

Cómputo y Costo de Materiales y mano de obra terminal de ómnibus etapa I — Mano de obra

ITEM	Lista los rubros que componen la obra	Unidad	Cantidad	Costo unidad	Costo total	Costo
7	**Instalación Sanitaria, Agua(PPS roscado)**				$ 4.599,00	$ 8.000,00
	Caño Ø 25 mm	u	4	$ 400,00	$ 1.600,00	
	Caño Ø 19 mm	u	4	$ 250,00	$ 1.000,00	
	Caño Ø 13 mm	u	3	$ 160,00	$ 480,00	
	Codo a 90° Ø25 mm	u	6	$ 15,00	$ 90,00	
	Codo a 90° Ø19 mm	u	2	$ 7,00	$ 14,00	
	Codo a 90 ° reduccion Ø 19x13mm	u	3	$ 12,00	$ 36,00	
	Tee reduccion central 25x13 mm	u	7	$ 20,00	$ 140,00	
	Tee reduccion central 19x13 mm	u	9	$ 18,00	$ 162,00	
	Tee Ø 13mm	u	2	$ 6,00	$ 12,00	
	Codo a 90° Ø 13mm	u	17	$ 5,00	$ 85,00	
	Llave de paso Ø 25 mm	u	3	$ 100,00	$ 300,00	
	Flexibles pvc	u	17	$ 40,00	$ 680,00	
8	**Instalación Eléctrica**				$ 2.348,00	$ 9.500,00
	Caja ortogonal	u	14	$ 15,00	$ 210,00	
	Cajas rectangulares completas	u	10	$ 15,00	$ 150,00	
	Tomas	u	10	$ 16,00	$ 160,00	
	Llave de luz	u	2	$ 14,00	$ 28,00	
	Cable unipolar 2,5 mm	ml	100	$ 7,00	$ 700,00	
	Cable unipolar 1,5 mm	ml	100	$ 5,00	$ 500,00	
	Manguera azul 3/4"	ml	50	$ 12,00	$ 600,00	
9	**Carpetas**				$ 2.192,00	$ 2.000,00
	cemento x bolsa de 50kg	u	6	$ 125,00	$ 750,00	
	arena	m3	1	$ 280,00	$ 280,00	
	Hidrófugo	kg	14	$ 83,00	$ 1.162,00	
10	**Pisos Interiores con Zócalos**				$ 6.699,00	$ 7.860,00
	pastina	kg	16	$ 25,00	$ 400,00	
	adhesivo impermeable fluido bolsa de 30kg	u	9	$ 165,00	$ 1.485,00	
	cerámico	m2	29	$ 166,00	$ 4.814,00	
11	**Revestimiento de baño**				$ 22.775,00	$ 21.600,00
	mezcla adhesiva. bolsa de 30kg	u	22	$ 165,00	$ 3.630,00	
	azulejos o cerámicos	m2	132	$ 135,00	$ 17.820,00	
	Pastina	kg	53	$ 25,00	$ 1.325,00	
12	**Pintura Paredes**				$ 1.802,00	$ 3.024,00
	Fijador,lata de 4lts	lts	2	$ 435,00	$ 870,00	
	Latex interior, lata de 10 lts	lts	2	$ 466,00	$ 932,00	
13	**Pintura Cielorraso**				$ 4.065,00	$ 2.100,00
	Fijador	lts	3	$ 435,00	$ 1.305,00	
	Latex cielorraso	lts	6	$ 460,00	$ 2.760,00	
14	**Durlock Cielorraso**				$ 7.150,00	$ 6.800,00
	Placas 1,20x2,40x9,5mm	u	11	$ 190,00	$ 2.090,00	
	Taco clavo	u	180	$ 1,80	$ 324,00	
	Solera 35 mm	u	13	$ 45,00	$ 585,00	
	Tornillo T1	u	500	$ 0,40	$ 200,00	
	Tornillo T2	u	600	$ 0,40	$ 240,00	
	Cinta 75 mts	u	1	$ 135,00	$ 135,00	
	Enduido, lata de 20 lts	u	2	$ 600,00	$ 1.200,00	
	Montante 34 mm	u	37	$ 48,00	$ 1.776,00	
	Masilla,lata de 32 kg	u	1	$ 600,00	$ 600,00	
15	**ARTEFACTOS Y ACCESORIOS**				$ 62.431,00	$ 13.000,00
	Migitorios	u	3	$ 1.000,00	$ 3.000,00	
	Mochila de embutir	u	2	$ 900,00	$ 1.800,00	
	Griferia migitorio	u	3	$ 2.800,00	$ 8.400,00	
	Inodoro	u	7	$ 200,00	$ 1.400,00	
	Bacha de acero inoxidable Ø 37 cm	u	7	$ 900,00	$ 6.300,00	
	Griferia bacha	u	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00	
	Porta jabon liquido	u	5	$ 300,00	$ 1.500,00	
	Secador de manos automatico	u	2	$ 3.000,00	$ 6.000,00	
	m2 de granito nat. Gris mara 2cm	m2	3	$ 4.700,00	$ 14.100,00	
	Calefactor TBU 2500 kcal/h	u	2	$ 2.500,00	$ 5.000,00	
	Caño galvanizado Ø 76 mm	ml	16	$ 50,00	$ 800,00	
	Sombrerete Ø 76 mm	u	2	$ 65,50	$ 131,00	
16	**Reparación paños de hormigón de dársenas (1300 m2 de Sup.)**				$ 1.095.991,00	$ 117.000,00
	Hormigon elaborado H-30	m3	325	$ 2.578,00	$ 837.850,00	
	Calcareo	m3	260	$ 200,00	$ 52.000,00	
	Malla Ø 8	u	101	$ 2.041,00	$ 206.141,00	
				Total	$ 1.263.901,00	$ 208.104,00
					Total	$ 1.472.005,00

Cómputo y Costo de Materiales y mano de obra terminal de ómnibus etapa 2

Mano de obra

ITEM	Lista los rubros que componen la obra	Unidad	Cantidad	Costo unidad-	Costo total	Costo
1	**Mamposteria**				$ 67.795,00	$ 18.900,00
	arena	m3	9,00	$ 280,00	$ 2.520,00	
	cal, bolsa de 25 kg	u	65,00	$ 60,00	$ 3.900,00	
	cemento, bolsa de 50 kg	u	35,00	$ 125,00	$ 4.375,00	
	Ladrillo comun	u	9500,00	$ 6,00	$ 57.000,00	
2	**Capas aisladoras horizontales**				$ 2.780,00	$ 5.000,00
	cemento, bolsa de 50kg	u	8	$ 125,00	$ 1.000,00	
	Arena	m3	1	$ 280,00	$ 280,00	
	hidrófugo	kg	20	$ 75,00	$ 1.500,00	
3	**Contrapiso**				$ 27.600,00	$ 18.000,00
	arena	m3	13	$ 280,00	$ 3.640,00	
	Piedra	m3	12	$ 280,00	$ 3.360,00	
	Malla Ø 4,2 mm	m3	14	$ 400,00	$ 5.600,00	
	cemento, bolsa de 50kg	u	120	$ 125,00	$ 15.000,00	
4	**Revoque grueso interior**				$ 8.205,00	$ 18.200,00
	arena	m3	7	$ 280,00	$ 1.960,00	
	cal, bolsa de 25 kg	u	52	$ 60,00	$ 3.120,00	
	cemento, bolsa de 50kg	u	25	$ 125,00	$ 3.125,00	
5	**Revoque fino**				$ 7.200,00	$ 18.200,00
	Bolsa de fino	u	40	$ 180,00	$ 7.200,00	
6	**Carpinterias**				$ 134.500,00	$ 12.000,00
	Puerta de aluminio (0,90m x 2,00m)	u	3	$ 8.000,00	$ 24.000,00	
	Puerta placa (0,65m x 1,70m)	u	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00	
	Puerta placa (0,90m x 1,70m)	u	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00	
	Ventana aluminio (2,00x2,70 mts)	u	4	$ 9.000,00	$ 36.000,00	
	Ventana aluminio (2,00x2,30 mts)	u	7	$ 8.000,00	$ 56.000,00	
	Ventiluz aluminio (0,60mx0,60m)	u	4	$ 3.000,00	$ 12.000,00	
7	**Instalación Sanitaria, Cloacal (Pvc)**				$ 2.123,00	$ 2.123,00
	Tubo PVC Ø 110	u	2	$ 275,00	$ 550,00	
	Tubo PVC Ø 63	u	2	$ 170,00	$ 340,00	
	Tubo PVC Ø 40	u	1	$ 110,00	$ 110,00	
	Ramal a 45° Ø110	u	3	$ 90,00	$ 270,00	
	Codo a 90 PVC Ø110	u	2	$ 50,00	$ 100,00	
	Ramal a 45° Ø110x63 mm	u	1	$ 65,00	$ 65,00	
	Curva a 45° Ø 63 mm	u	4	$ 15,00	$ 60,00	
	Codo a 90 PVC Ø40 mm	u	4	$ 12,00	$ 48,00	
	Pileta de patio abierta	u	2	$ 120,00	$ 240,00	
	Adhesivo pvc 250 cm3	u	2	$ 170,00	$ 340,00	
8	**Instalación Sanitaria, Agua(PS roscado)**				$ 870,00	$ 3.500,00
	Caño Ø 13 mm	u	2	$ 160,00	$ 320,00	
	Codo a 90° Ø 13mm	u	6	$ 5,00	$ 30,00	
	Llave de paso Ø 25 mm	u	2	$ 100,00	$ 200,00	
	Flexibles pvc	u	8	$ 40,00	$ 320,00	
9	**Instalación Eléctrica**				$ 6.174,00	$ 13.000,00
	Caja ortogonal	u	15	$ 15,00	$ 225,00	
	Cajas rectangulares completas	u	15	$ 15,00	$ 225,00	
	Tomas	u	15	$ 16,00	$ 240,00	
	Llave de luz	u	6	$ 14,00	$ 84,00	
	Cable unipolar 2,5 mm	ml	300	$ 7,00	$ 2.100,00	
	Cable unipolar 1,5 mm	ml	300	$ 5,00	$ 1.500,00	
	Manguera azul 3/4"	ml	150	$ 12,00	$ 1.800,00	
10	**Carpetas**				$ 13.650,00	$ 15.000,00
	cemento x bolsa de 50kg	u	36	$ 125,00	$ 4.500,00	
	arena	m3	6	$ 280,00	$ 1.680,00	
	Hidrófugo	kg	90	$ 83,00	$ 7.470,00	
11	**Pisos inferiores con Zócalos**				$ 44.295,00	$ 24.000,00
	pastina	kg	80	$ 25,00	$ 2.000,00	
	adhesivo impermeable fluido bolsa de 30kg	u	35	$ 165,00	$ 5.775,00	
	cerámico	m2	220	$ 166,00	$ 36.520,00	
12	**Revestimiento**				$ 8.900,00	$ 10.000,00
	mezcla adhesiva, bolsa de 30kg	u	10	$ 165,00	$ 1.650,00	
	azulejos o cerámicos	m2	50	$ 135,00	$ 6.750,00	
	Pastina	kg	20	$ 25,00	$ 500,00	

Cómputo y Costo de Materiales y mano de obra terminal de ómnibus etapa 2 — Mano de obra

ITEM	Lista los rubros que componen la obra	Unidad	Cantidad	Costo unidad-	Costo total	Costo
13	**Pintura Paredes**				$ 34.175,00	$ 16.400,00
	Fijador,lata de 4lts	lts	25	$ 435,00	$ 10.875,00	
	Latex interior, lata de 10 lts	lts	50	$ 466,00	$ 23.300,00	
14	**Pintura Cielorraso**				$ 27.100,00	$ 15.000,00
	Fijador	lts	20	$ 435,00	$ 8.700,00	
	Latex cielorraso	lts	40	$ 460,00	$ 18.400,00	
15	**Durlock Cielorraso**				$ 44.706,00	$ 50.000,00
	Placas 1,20x2,40x9,5mm	u	73	$ 190,00	$ 13.870,00	
	Taco clavo	u	1200	$ 1,80	$ 2.160,00	
	Solera 35 mm	u	85	$ 45,00	$ 3.825,00	
	Tornillo T1	u	3200	$ 0,40	$ 1.280,00	
	Tornillo T2	u	3600	$ 0,40	$ 1.440,00	
	Cinta 75 mts	u	5	$ 135,00	$ 675,00	
	Enduido, lata de 20 lts	u	10	$ 600,00	$ 6.000,00	
	Montante 34 mm	u	247	$ 48,00	$ 11.856,00	
	Masilla,lata de 32 kg	u	6	$ 600,00	$ 3.600,00	
16	**Tabique divisorio en durlock**				$ 9.166,00	$ 7.000,00
	Placas 1,20x2,40x9,5mm	u	15	$ 190,00	$ 2.850,00	
	Taco clavo	u	75	$ 1,80	$ 135,00	
	Solera 70 mm	u	9	$ 90,00	$ 810,00	
	Tornillo T1	u	210	$ 0,40	$ 84,00	
	Tornillo T2	u	630	$ 0,40	$ 252,00	
	Cinta 75 mts	u	1	$ 135,00	$ 135,00	
	Enduido, lata de 20 lts	u	2	$ 600,00	$ 1.200,00	
	Montante 69 mm	u	25	$ 100,00	$ 2.500,00	
	Masilla,lata de 32 kg	u	2	$ 600,00	$ 1.200,00	
17	**ARTEFACTOS Y ACCESORIOS**				$ 69.860,00	$ 10.000,00
	Inodoro alto 48,50 cm	u	1	$ 4.500,00	$ 4.500,00	
	Deposito inodoro	u	1	$ 4.200,00	$ 4.200,00	
	Lavatorio con 1 ag. Con soporte fijo	u	1	$ 4.200,00	$ 4.200,00	
	Asiento inodoro frente abierto	u	1	$ 650,00	$ 650,00	
	Espejo basculante 60 x 80 cm	u	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00	
	Griferia monocomando	u	1	$ 1.200,00	$ 1.200,00	
	Porta jabon liquido	u	2	$ 300,00	$ 600,00	
	Secador de manos automatico	u	2	$ 3.000,00	$ 6.000,00	
	Barral rebatible 80 cm con portarollo	u	1	$ 6.900,00	$ 6.900,00	
	Barral fijo 60 cm	u	1	$ 5.300,00	$ 5.300,00	
	Calefactor TBU 2500 kcal/h	u	10	$ 2.500,00	$ 25.000,00	
	Caño galvanizado Ø 76 mm	ml	80	$ 50,00	$ 4.000,00	
	Sombrerete Ø 76 mm	u	20	$ 65,50	$ 1.310,00	
18	**Cimientos**				$ 94.625,00	$ 84.000,00
	Hormigon elaborado	m3	34	$ 2.400,00	$ 81.600,00	
	Barra Ø 8	u	85	$ 95,00	$ 8.075,00	
	Barra Ø 10	u	20	$ 150,00	$ 3.000,00	
	Barra Ø 6	u	30	$ 65,00	$ 1.950,00	
19	**Cubierta**				$ 117.300,00	$ 100.000,00
	Chapa ondulada L=10 ml	ml	200	$ 150,00	$ 30.000,00	
	Perfil C 120 cm	u	17	$ 950,00	$ 16.150,00	
	Lana de vidrio	m2	200	$ 45,00	$ 9.000,00	
	Vigueta pretensada L=4,80	u	5	$ 290,00	$ 1.450,00	
	Vigueta pretensada L=4,00m	u	7	$ 240,00	$ 1.680,00	
	Encadenado 20x20 cm	ml	4	$ 3.500,00	$ 14.000,00	
	Chapa ondulada L=9,60 mts	ml	96	$ 150,00	$ 14.400,00	
	Chapa ondulada L=8,40 mts	ml	84	$ 150,00	$ 12.600,00	
	Perfil C 120 cm	ml	120	$ 80,00	$ 9.600,00	
	Vigueta pretensada L= 3,00m	u	9	$ 180,00	$ 1.620,00	
	Bloque de polietileno expandido	u	80	$ 85,00	$ 6.800,00	
				Total	**$ 735.424,00**	**$ 440.323,00**
					Total	**$ 1.176.747,00**

CONVENIO

Anexo II integrante del Decreto

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires Nº 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI. Nº 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Río Colorado, con domicilio en calle Moreno Nº 559, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo San Román, DNI. Nº 20.124.078 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 210/2016, del 18 de marzo de 2016 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus", bajo la modalidad de Obra Delegada.

- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus".- A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 365 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos ($ 2.647.752,00), los cuales serán transferidos en dos (02) etapas, la primera etapa será por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y dos mil cinco ($ 1.472.005,00) y una segunda etapa de pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete (1.175.747,00).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD, expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales, deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe asustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes, las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2, días del mes de mayo de 2016.

—oOo—

DECRETO Nº 992

Viedma, 05 de Julio de 2016..

Visto: el Expediente N° 090.075-ALT-1S del Registro del Ministerio de Economía, y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1119/2011 se dispuso la cesión en propiedad de una serie de bienes inmuebles detallados en su Anexo 1, a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), para ser transferidos como aporte de capital a favor de "Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.";

Que por Resolución N° 284/2.011 y N° 268/2.012 del Directorio del I.A.P.S (Fs. 9/15) se dispuso la integración del aporte de capital mencionado. a efectivizar mediante transferencia de dominio, a favor de "Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A." de algunos de los Inmuebles contenidos en el Anexo I del Decreto mencionado:

Que la Escribanía General de Gobierno ha procedido a realizar las correspondientes escrituras de transferencia de dominio hasta integrar la suma dispuesta en el Art. 1° de Decreto Nº 1119/2011 quedando en consecuencia una serie de inmuebles sin ceder, conforme constancias de fs. 23/93;

Que habiendo culminado el trámite de incorporación de los aportes de capital, corresponde proceder a su aprobación y disponer la devolución a la Coordinación de Organismos en Liquidación de los inmuebles que no han sido transferidos;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley H N° 3.186 (Art. 97 ccdte. Art. 2º y Ley N° 178 (Art. 50) y Decreto N° 1401/97:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05525-15 y 1666-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los inmuebles dados como aporte de capital, a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. que se detallan a continuación:

- Capital Federal, Inmueble, Lavalle 695, Mat- Fr- 14-1491/6.
- Capital Federal, Inmueble, Av. Corrientes N° 1.957. 1.959. 1.965 y 1.967, Matrícula FR 11-2607- Unidad Compl. II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.
- Las Grutas. Inmueble, Urbano. 17-1-N-923-04.
- Balneario El Cóndor, Inmueble Urbano, 18-2-F-092-06-A.

Artículo 2º.- Disponer la devolución a la Coordinación de Organismos en Liquidación de los Inmuebles que no han sido cedidos como aporte de capital en el marco del Decreto N° 1.119/11 y que se detallan a continuación:

- Gral. Roca. Ex Peacok. Piergentili (Ofic. y 3 galpones), calles Bolivia 1.037 y Canadá 1.038/40. Desig. Catastral 05-1-5-297 - 05/06/07/ 08/09/12.
- Catriel Terreno Baldío, calle San Martín, Desig. Catastral 01-3-H-351-7B.
- Catriel, Terreno Baldio, Calle San Martín, Desig. Catastral 01-3-H-351-7C.
- Catriel, Terreno Baldío, Calle San Martín, Desig. Catastral 01-3-H-351-7D.
- El Cuy, Inmueble rural 32.205 has 60 a 49ca Ex Fernández Carlos y Otros, Dpto. El Cuy, Desig. Catastral 05-7-520-400.
- Bahía Blanca, Ex Frig. Gral San Martín (CORPOFRUT) calle Bvard. Estrada N° 2001. Desig. Catastral Chacra 49 02-D-362-I-II.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO 996

Viedma, 05 de Julio de 2016.

Visto: el Expediente N° 042.561-DRH-15, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificados por la Ley N° 4.541, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas recategorizacioncs, se generó la fecha de último ascenso computable para posteriores o futuras promociones, en las que se prevé el ascenso mediante promociones automáticas;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 2 y 3;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos establecidos por el Artículo 4° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541 acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la acreditación de la capacitación del agente, a través de los certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y detallados a fojas 40 a 57, del expediente del Visto;

Que a fojas 97 ha intervenido la Subsecretaria de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02458-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
Decreta:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 996

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
BAHAMONDE Lorena	27-30608651-6	06.00.00.01	11	12	Prof.	01/10/2012	01/10/2014
ELVIRA Myriam	27-18532050-8	15.00.00.01	15	16	Prof.	01/09/2012	01/09/2015
HERNANDEZ Cecilia	27-22730973-9	15.00.00.01	15	16	Prof.	01/10/2012	01/10/2015
MAGGIONI Matías	20-26746536-4	15.00.00.01	14	15	Prof.	01/09/2012	01/09/2015
CUMILLANCA Antonio	20-07821484-9	18.00.00.01	17	18	Tec.	01/12/2011	01/12/2015
INCAMINATO Gabriel	20-18607215-5	12.00.00.01	11	12	Tec.	01/09/2012	01/09/2015
BOISSELIER Leandro	23-24134688-9	01.00.00.02	08	09	Advo.	01/12/2013	01/12/2015
NAVARRO Leandro	20-25929149-7	01.00.00.02	10	11	Advo.	01/11/2012	01/11/2015
NUÑEZ Raúl Adrián	20-17576386-5	18.00.00.04	12	13	Advo.	01/09/2012	01/09/2015
SURACHE Marcela	27-20363691-7	18.00.00.01	16	17	Advo.	01/09/2011	01/09/2015
ANDRADE Carlos	23-17451294-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
ANDRADE Javier	20-26019871-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
ANGEL Guillermo	20-30479990-1	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
BARRIA Marcos R.	20-26645922-0	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
BAYER América	27-24000832-2	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
BAYER Cristian	20-26171900-3	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
BOOCK Cristian	20-27596805-7	18.00.00.04	06	07	SyA	01/10/2013	01/10/2015
CHAPINGO Miguel	20-27031910-7	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
COLQUE Héctor	20-28338470-6	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
CONTRERAS Mario	20-21737797-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
DE LA CANAL Rolando	20-10876698-1	33.00.00.02	10	11	SyA	01/09/2012	01/09/2015
ETCHEVER Inés	23-12068572-4	01.00.00.14	14	15	SyA	01/09/2011	01/09/2015
FERNANDEZ Julián	20-33185090-0	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
MAZZUECOS Carlos	20-27509503-7	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
MENDEZ Luis	20-32189730-5	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
SALDIVIA Wilson	20-33280141-5	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
SALINAS Walter	20-29863589-6	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
TROGLIA Yanina	27-27940705-4	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
VALERIO Leandro	20-32697418-9	18.00.00.02	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
VILCHES Víctor	23-92910426-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015
VILLALOBOS Miguel	20-35817844-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/11/2013	01/11/2015

DECRETO Nº 1001

Viedma, 05 de Julio de 2016.

Visto: El Expediente N° 148.219-ST-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro representados respectivamente por sus Ministros, Arq. Carlos Váleri y Dr. Gastón Pérez Estevan, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo tiene por objeto la colaboración en la fiscalización y control de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros y,/o de cargas, de acuerdo a los programas que las partes coordinen, entre el Departamento de "Tránsito de la Policía de la Provincia de Río Negro y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de sus agentes, en acción conjunta con la Subsecretaria de Transporte (Inspectores);

Que por ello, las partes celebraron en fecha 10 de Diciembre de 2.015, el Convenio que se propicia ratificar:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio celebrado entre los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro representados respectivamente por sus ministros, Arq. Carlos Váleri y Dr. Gastón Pérez Estevan, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181 Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y Seguridad y Justicia.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri - G. Pérez Estevan.

———

CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representados respectivamente por sus titulares Arq. Carlos Váleri y Dr. Gastón Pérez Estevan convienen en celebrar el presente convenio de control específico, en las rutas nacionales y/o provinciales dentro del territorio jurisdiccional de la Provincia, en el marco de las prescripciones de la Ley de Transporte J Nº 651 y su Decreto Reglamentario: Ley S N° 2942 y Decreto Reglamentario Nº 1309/96, sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Departamento de Tránsito de la Policía de la Provincia de Río Negro y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de sus agentes, en acción conjunta con la Subsecretaría de Transporte (Inspectores), o por si mismas, colaborarán en la fiscalización y control de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros y/o de cargas, de acuerdo a los programas que las partes coordinen.

Segunda: El Departamento de Tránsito de la Policía de la Provincia de Río Negro y/o la Agencia Provincial de Seguridad Vial en la ejecución de las tareas convenidas, procederán a constatar las infracciones que se generen en virtud del incumplimiento de lo establecido en el art. 11 inc. b) 6) de la Ley S N° 2942, Decreto Reglamentario S Nº 1309/96, y toda circunstancia relativa a la obligatoriedad de la Revisión Técnica Obligatoria vigente, realizada en los talleres habilitados a esos fines por la Provincia, en aquellos vehículos más arriba mencionados y que se encuentren radicados en la misma. como también de aquellas revisiones que posean vehículos particulares radicados en otras jurisdicciones y hayan sido emitidas por otras Autoridades Jurisdiccionales.

Tercera: El juzgamiento y cobro de las infracciones detalladas en el artículo anterior será potestad exclusiva de la Subsecretaría de Transporte, de acuerdo a la forma que ella misma establezca. La Autoridad que constate faltas remitirá las actas labradas a la Subsecretaría de Transporte.

Cuarta: La Subsecretaria de Transporte, hará entrega al Departamento de Tránsito y a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, talonarios conteniendo los formularios de actas de infracción, debidamente numerados, siendo la Subsecretaría de Transporte el organismo que aplicará las sanciones de conformidad al artículo 33 inc. 2) Decreto N° 1309/96 y las modificatorias que se dicten en el futuro. Los ingresos resultantes en concepto de multas. serán depositados en la cuenta bancaria que la Subsecretaría de Transporte abrirá al efecto, siendo dicho organismo quien administre la misma.

Quinta: De la totalidad del monto recaudado en concepto de pago de infracciones, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia percibirá en contraprestación por los servicios detallados en el artículo 2º del presente, el cincuenta por ciento, (50%), quedando para la Subsecretaría de Transporte el cincuenta por ciento (50), restante. Dicha recaudación deberá ser destinada exclusivamente a la compra insumos para los organismos mencionados y según lo requerido por cada uno de ellos.

Sexta: La Subsecretaría de Transporte liquidará en forma mensual los montos resultantes de la cláusula quinta y confeccionará planilla del control conforme Anexo I del presente Convenio. El Ministerio de Seguridad y Justicia informará la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe correspondiente conforme cláusula quinta del presente.

Séptima: Las partes celebrantes podrán dejar sin efecto el presente convenio de Control de Transporte, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación. Producida la rescisión o suspensión del convenio, la Subsecretaría de Transporte liquidará el porcentaje de participación correspondiente a las infracciones labradas hasta ese momento, en la forma prevista ut supra.

Para constancia y prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los....días del mes de.....del año dos mil quince.

———

ANEXO I

PLANILLA DE RECAUDACIÓN-RTO- Periodo 2016

Acta Nº	Dominio	Infractor	Lugar de Infracción	Fecha de Infracción	Monto Abonado	Fecha de Pago	Observaciones

SUBSECRETARÍA
DE TRANSPORTE

Lugar	Fecha

DECRETO Nº 1041

Viedma, 13 de julio de 2016.

Visto, el Expte. N° 012371-ALT-2016 del registro del Ministerio de Economía, Ley Provincial H N° 3186, y N° 5125 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5125 autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Secretaria de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta millones ($ 450.000.000) en la cuenta corriente N° 900001178 "Rentas Generales de la Tesorería General, que posee en el Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma;

Que el Art. 3° faculta a la Tesorería General a realizar la cancelación del sobregiro con fondos de la recaudación normal diaria de la provincia dentro del transcurso de cada mes;

Que los fondos que hace mención el considerando anterior, son los producidos por el Régimen de la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548 y sus modificatorias;

Que se autoriza a ceder en garantía de conformidad con lo establecido en la presente, los recursos que le corresponde a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal y/o régimen que lo reemplace;

Que la Resolución N° 177 del registro de la Secretaría de Hacienda, aprueba la propuesta del Banco Patagonia S.A., sobre el costo del uso del sobregiro bancario,

Que el Art. 4° de la normativa citada anteriormente, instruye a la Tesorería General a proceder a cancelar el sobregiro en forma mensual con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal que ingresen diariamente a las arcas de la provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02825-16;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las competencias establecidas en el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incs. 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5125, que como anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º - Instruir a la Tesorería General a cancelar los sobregiros definidos en el Art. 1º de la Ley N° 5125, con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley N° 23.548 y sus modificatorias) y/o aquel que en el futuro lo reemplace, quedando eximida de realizar la cobertura total del saldo acreedor mensual que pueda registrar la cuenta corriente de Rentas Generales, siempre que el mismo respete las relaciones técnicas que dicho Fondo Unificado establece, es decir, que saldo acreedor sea igual o inferior al que arroje el "F.U.C.O"

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Anexo I al Decreto Nº 1041

Artículo 1º - Sin reglamentar.

Art. 2º - Sin reglamentar.-

Art. 3º - Ceder en garantía, para el caso de incumplimiento de pago de los sobregiros utilizados en el marco del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5125, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley N° 23.548 y sus modificatorias) y/o aquel que en el futuro lo reemplace, en virtud de los considerandos del presente Decreto reglamentario.

Art. 4º - Sin reglamentar.

Art. 5º - Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 645.- 20-05-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Yamila Rossana Chaina (D.N.I. N° 26.702.905), agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Frente para la Victoria., en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Febrero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 755.- 31-05-2016.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Luis Buonaiutto (D.N.I. N° 12.768.256), agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto N° 105/98, a partir del 21 de Marzo de 2016 hasta el 20 de Marzo de 2017. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 956.- 01-07-2016.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.016, la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P). Ratificar el nombramiento de la Señora Isabel Tipping (D.N.I. N° 10.793.105) como interventora de la Unidad de Control Previsional (U.C.P.), Ad-Honorem.

DECRETO Nº 959.- 01-07-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Secretario General, el Señor Matías Rulli (D.N.I. Nº 26.010.103) y el Señor Orte, Simón Pedro (D.N.I. Nº 31.697.905).- Expte. Nº 01547-SM-2.016.

DECRETO Nº 973.- 01-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Amelia Delfina Giménez (CUIL N° 27-16313582-0), Legajo N° 33.071/0 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

ANEXO DECRETO Nº 973

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GIMENEZ, Amelia Delfina	27-16313582-0	33.071/0	03	01/05/1995	04	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1997	05	01/05/1999	
			05	01/05/1999	06	01/05/2001	
			06	01/05/2001	07	01/05/2003	
			07	01/05/2003	08	01/05/2005	
			08	01/05/2005	09	01/05/2008	
			09	01/05/2008	10	01/05/2011	
			10	01/05/2011	11	01/05/2014	

Expte. Nº 105831-EDU-2.016.

DECRETO Nº 974.- 01-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Teresa Jara (CUIL N° 27-10994351-2) Legajo N° 17733/4 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 974

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
JARA, Teresa	27-10994351-2	17.733/4	04	01/04/1995	05	01/04/1997	Servicio de Apoyo
			05	01/04/1997	06	01/04/1999	
			06	01/04/1999	07	01/04/2001	
			07	01/04/2001	08	01/04/2003	
			08	01/04/2003	09	01/04/2006	
			09	01/04/2006	10	01/04/2009	
			10	01/04/2009	11	01/04/2012	
			11	01/04/2012	12	01/04/2015	

Expte. Nº 105853-EDU-2.016.

DECRETO Nº 975.- 01-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la señora Jorgelina Rojas (CUIL N° 27-05485209-1), Legajo N° 29.814/0 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 975

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
ROJAS, Jorgelina	27-05485209-1	29.814/0	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	09	01/04/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	

Expte. Nº 105.750-EDU-2.016.

DECRETO Nº 976.- 01-07-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente Dina Maris Luis, (CUIL N° 27-14810296-7), Legajo N° 33474/0, planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categorías y fechas, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 976

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
LUIS, Dina Maris	27-14810296-7	33474/0	03	01/03/1996	04	01/03/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/03/1998	05	01/03/2000	
			05	01/03/2000	06	01/03/2002	
			06	01/03/2002	07	01/03/2004	
			07	01/03/2004	08	01/03/2006	
			08	01/03/2006	09	01/03/2009	
			09	01/03/2009	10	01/03/2012	
			10	01/03/2012	11	01/03/2015	

Expte. Nº 96812-EDU-2.015.

DECRETO Nº 977.- 01-07-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Señora Ana Julia Lagos (DNI. N° 21.384.958).- Expte. Nº 032.722-DRH-2.016.

DECRETO Nº 978.- 01-07-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al Señor Carancini Pablo Mariano (DNI. 18.429.838), Legajo 80007/4 que cumple funciones en el Museo Regional "Gobernador Eugenio Tello" de la Secretaría de Cultura en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 978

Legajo	Nombre y Apellido	CUIL	Ley	Fecha de Ingreso como Temporario	Categoría de Ingreso	Agrupamiento	Fecha de computo de Categoría	Categoría de Ubicación
80007/4	CARANCINI Pablo Mariano	20-18429838-4	1.844	01/01/2.004	03	Administrativo	01/01/2.016	09

Expte. Nº 72.204-SC-2.016.

DECRETO Nº 979.- 01-07-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Señora Analía Raquel Portal (DNI. N° 32.629.509).- Expediente Número 033048-DRH-2.016.

DECRETO Nº 980.- 01-07-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y el Señor Diego Salvador Villarroel (DNI. N° 20.623.032).- Expte. Nº 156138-DRH-2.015.

DECRETO Nº 982.- 05-07-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y el Contador Tomás Cristian Kuklenyik (D.N.I. N° 33.525.193).- Expte. Nº 159.689-ART-2.015.

DECRETO Nº 986.- 05-07-2016.- Dar de baja a partir del 1° de Mayo de 2.016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Señor Feliciano García – C.U.I.L. N° 20-07759610-1 – Legajo Personal N° 100569/3, con situación de revista en la Categoría 18 – Agrupamiento Administrativo – Planta Permanente de la Ley L Nº 1.844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 138.362-DRH-2.016.

DECRETO Nº 987.- 05-07-2016.- Promuévase automáticamente al Señor Lucero, Pedro Armando (DNI. N° 12.983.865), según la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, por aplicación del Artículo 27º de la Ley L Nº 1844.

———

PLANILLA ANEXA Nº I
AL DECRETO Nº 987

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	MESA	AGRUPAMIENTO	CUIL	CAT	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	FE-PROM	PRÓX-CAT
1	LUCERO PEDRO ARMANDO	Gral Roca	Aux. Asistencial	20129838656	4	24/09/2007	01/10/2013	01/10/2015	5

Expte. Nº 033639-DRH-2.016.

DECRETO Nº 988.- 05-07-2016.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Pazos, José Luis, DNI. N° 20.750.460, Legajo N° 92.567/5, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Viedma, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

ANEXO I DECRETO Nº 988

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Viedma.

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
PAZOS, José Luis	20-20750460-3	92.567/5	01-10-07	1	01-10-15	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 19.428-EDU-2.009.-

DECRETO Nº 989.- 05-07-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a los agentes, que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Chimpay, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 989

Escalafón: Ley L Nº 1844 y Nº 4.541.
Localidad: Chimpay.

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoria	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
ACOSTA, Mirta Graciela	27-17066208-9	90.417/1	21-Jun-05	1	01-07-15	6	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01
GUANCHUL, Rosana Marta	27-23558253-3	90.450/3	3-Ago-06	1	01-09-14	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 164.628-EDU-2.011.-

DECRETO Nº 993.- 05-07-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Karina Vanesa Holzinger (D.N.I. N° 21.517.897 - Legajo N° 659.989/3) en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 76.395-S-2.015.

DECRETO Nº 994.- 05-07-2016.- Reconocer los años trabajados por la Señora Silvia Liliana García (D.N.I. N° 17.536.571 – Legajo N° 659.404/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 26 de Julio de 1.999 y hasta la firma del presente Decreto.- Expte. Nº 89.042-S-2.014.

DECRETO Nº 995.- 05-07-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Lucía Adriana Aguilera (D.N.I. N° 26.247.916 - Legajo N° 661.690/9), en la vacante, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.727-S-2.016.

DECRETO Nº 997.- 05-07-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2016, al Suboficial Mayor Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rómulo Daniel Salvatierra Pérez D.N.I. N° 14.572.443, Clase 1.961, Legajo Personal Nº 5.183, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, inciso a) Punto 2, de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 052.361-V-2.015.

DECRETO Nº 998.- 05-07-2016.- Pasar a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Artículo 4º, inciso 1, Apartado b), Capítulo III de la Ley L N° 2.432, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Juan Oscar Martínez (D.N.I. N° 16.376.699), a partir del 29 de Junio de 2.016.

DECRETO Nº 999.- 05-07-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón Bomberos, Jorge Néstor Alvarado, D.N.I. N° 16.426.721, Clase 1.964, Legajo Personal N° 5.497, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 056.927-R-2.015.

DECRETO Nº 1000.- 05-07-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Daniel Antonio Ortíz, D.N.I. N° 17.239.692, Clase 1.965, Legajo Personal N° 4.355 a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 056.640-G-2.015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución Nº 521

S. C. de Bariloche, 29 de Junio de 2016.

Visto: las Resoluciones N° 104/03, N° 067/2011, N° 689/14, N° 1190/15 y N° 467/16 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se creó un sistema general que unificó el régimen de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que atento al tiempo transcurrido desde su implementación, a la diversidad de actividades económicas, como también los cambios en el mercado, es necesario contar con normas tributarias que se adecuen a la realidad actual;

Que, en esta oportunidad, se hace necesario modificar el anexo VII correspondiente a Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro para lograr que ésta cumpla con mayor eficacia los objetivos para lo cual fue creada;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los artículos 5° y 34, 3° párrafo de la ley I N° 2686 (Código Fiscal);

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplácese el Anexo VII de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución N°67/2011) por el que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2016.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín oficial, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

Anexo I
PERCEPCIONES

Sujetos comprendidos

Exclusivamente los que sean designados por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo al Art. 5° de la Resolución N° 689/14.

Obligaciones

Actuarán como agentes de percepción por las operaciones de venta de bienes y/o prestaciones de servicios a los clientes que desarrollen actividad económica en la provincia.

Excepciones

El agente de percepción no deberá efectuar la percepción en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente presente constancia de no percepción prevista en el artículo 8° de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución N°67/2011).
- Cuando el contribuyente actúe por cuenta y orden de terceros de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 1157/14.
- Cuando el agente de percepción realice la actividad de hotelería en la provincia de Río Negro y su cliente fuere una agencia de viajes inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Río Negro en la actividad minorista o mayorista de agencia de viajes.

Determinación de la percepción

- 1% para contribuyentes inscriptos locales.
- 1% para contribuyentes inscriptos de convenio multilateral.
- 1% para no inscriptos en los casos de prestaciones de servicios.

La base imponible a percibir estará determinada por el monto total de la facturación menos el impuesto al valor agregado en caso que este último estuviera discriminado. Cuando no se encuentre discriminado el monto del IVA la percepción se realizará sobre el total.

Régimen especial de percepción a tasa 0%

Los agentes de percepción que realicen operaciones de venta de bienes en la provincia de Río Negro y los compradores no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Río Negro, deberán realizar una percepción del 0% (cero por ciento) e informar dicha operación en su declaración jurada mensual de agentes de percepción.

Estarán obligados a cumplir con este régimen especial de percepción exclusivamente aquellos agentes que sean designados por acto administrativo emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 359

Cipolletti, 29 de junio de 2016.

Visto, la Resolución Técnica Nº 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica Nº 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos”, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, el 4 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionles de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

Que en el año 2000 FACPCE emitió las normas técnicas 16, 17, 18, en dicho cuerpo normativo se contemplaron ciertas alternativas a la aplicación de algunos criterios contables, principalmente teniendo en cuenta la dimensión de los entes a los que resultaban aplicables tales criterios.

Que en el ámbito de la Federación, desde hace varios años se discutió, en distintos grupos de trabajo, la emisión de una norma contable de carácter general que establezca las condiciones que los criterios de reconocimiento y medición de elementos patrimoniales y de resultados deben satisfacer en

todos los casos, pero contemplando que existen emprendimientos empresariales de diferente dimensión.

Que en marzo del año 2015, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Resolución Técnica Nº 41 "Normas Contables Profesionales. Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General: Aspectos de Reconocimiento y Medición para Entes Pequeños", norma contable para la que en su elaboración se tuvieron en cuenta las características de estos entes y la evidencia de que en los pequeños emprendimientos los usuarios que demuestran interés en su información contable suelen ser menos diversos que en otros entes.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro votó a favor de la aprobación de la RT 41 en la reunión de la Junta de Gobierno, realizada en la ciudad de San Juan, el 27 de marzo de 2015, y la adoptó por Res. 352.

Que la FACPCE ha emitido la RT 42, por la que se incorpora una Tercera Parte conforme la cual los entes medianos, definidos en la misma, aplicarán la misma normativa que se encuentra en la Segunda Parte de la RT 41, referida a los Entes Pequeños, excepto por aquellos criterios contables específicos para los Entes Medianos que sustituyen a aquélla, tratamientos que eliminan simplificaciones.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución Técnica Nº 42 "Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica Nº 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos", con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Art. 2º - Aprobar las siguientes modificaciones a la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 41:

1. reemplazar el nombre de la RT 41 por el siguiente: "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos".
2. Elimiar el último párrafo de la Sección 1 "Alcance".
3. Reemplazar el primer párrafo de la Sección 4.4.4 - Impuesto a las Ganancias, por el siguiente: "El impuesto a las ganancias se reconocerá sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar). Se admite su reconocimiento aplicando el método del impuesto a las ganancias por el diferido descripto en la tercera parte de esta Resolución".
4. Eliminar en el "Anexo II - Temas tratados en otras RT" la referencia a la sección 5.19.6 de la RT 17: Impuesto diferido.

Art. 3º - Derogar a partir de la vigencia de la Resolución Técnica Nº 42, el Anexo A de la RT 17, y la Resolución 254 del CPCERN.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

DISPOSICIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS

Disposición Nº 019 DT

Viedma, 08 de Abril de 2016

Visto: El Expediente N° 151.241-T-1986, del Registro del Ministerio de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 82/85 obra Disposición N° 334 "DGTCyATI", de fecha 11/08/2006 mediante la cual se adjudica en venta el predio que nos ocupa;

Que en su artículo 4°, se establece que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05;

Que en su artículo 5° se establece que la modalidad enunciada deberá constar como condición especial en el título de propiedad a otorgar;

Que dicha Disposición, luego de la presentación de los recursos administrativos, motivo la causa "Rodríguez, Segundo Ezequiel c/Provincia de Río Negro s/Contencioso Administrativo";

Que a fs. 210/212 obra copia de Disposición 258 DGTyC de fecha 17/08/10 en la cual se revoca la Disposición N° 334, que declara la Adjudicación en venta;

Que la Disposición N° 334 se encontraba debidamente notificada, y origino la acción judicial contencioso administrativo caratulada "Rodríguez, Segundo Ezequiel c/ Provincia de Río Negro s/ Contencioso Administrativo", y que en clara violación al art. 22 de la Ley N° 2938, se dictó la Disposición N° 258 DGTyC, de fecha 17/08/10;

Que conforme lo establecido en el art. 19 inc. b) de la mencionada Ley, corresponde declarar la Disposición N° 258 DGTyC nula, de nulidad absoluta e insanable;

Que a fs., 217/219 obra Acta Acuerdo Firmada por el Director de Tierras, el representante de Fiscalía de Estado y el apoderado de la parte, en el cual el ocupante se componente a desistir de toda acción y derecho promovida en el marco del expediente judicial caratulado "Rodríguez, Segundo Ezequiel c/Provincia de Río Negro s/ Contencioso Administrativo" y por su parte la Provincia de Río Negro, se compromete a otorgar el correspondiente Título de Propiedad, excluyendo de la Escritura Traslativa de Dominio, la transcripción del art. 6.2 del Decreto Nro. 227/05;

Que si bien se trata de un acto administrativo firme y consentido por ambas partes, la solicitud de modificación por una de ellas y el consecuente consentimiento a tal modificación por la otra, hace que la misma sea factible y viable no causando perjuicios, a los administrados;

Que del Decreto 227/05, no surge corno obligación necesaria incluir en el título respectivo el cobro de los derechos de servidumbres y/o daños derivados de la actividad hidrocarburíferas;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas y lo informado por el Departamento Administrativo Contable a fojas 185/189, 202/203, 213/214, se establece que el adjudicatario ha abonado el 10% del valor total de la tierra y que abonará el saldo restante en Quince (15) cuotas anuales;

Que no obstante lo mencionado, el adjudicatario ha abonado la totalidad del precio de venta conforme obra en el informe de fs., 227/228, por lo que deberá darse por cancelada la deuda y entregarse el correspondiente título traslativo de dominio;

Que ha tornado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04229-15;

Que el derecho aplicable al presente trámite surge de la Ley "Q" N° 279, y modificatoria 034/71;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes "Q" N° 279, 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE

Artículo 1°.- Revocar la Disposición N° 258 DGTyC, de fecha 17 de Agosto de 2010, conforme al Art. 21° de la Ley 2.938.-

Art. 2°.- Revocar el artículo 5° de la Disposición N° 334 DGICyATI de fecha 11/08/2006 mediante el cual se establecía incluir en el título de propiedad como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se debería llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme el Decreto N° 227/05.-

Art. 3°.- Dar por Cancelada la Deuda exigida por la Ley "Q" N° 279, por parte del Señor Segundo Ezequiel Rodríguez, (DNI. N° 13.648.740).-

Art. 4°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura correspondiente a favor del Señor Segundo Ezequiel Rodríguez (DNI. N° 13.648.740), por una superficie de 5.178 has., 85 as., 14 cas. ubicadas en la Parcela 20, Fracción "D", Sección XXV, Campo Grande, Departamento Gral Roca, Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- La presente Disposición, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 4905.-

Art. 6°.- Registrar, notificar y gírese a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

Disposición Nº 023/DT

Viedma, 25 de Abril de 2016

Visto: El Expediente N° 150.657-T-1.986, del Registro del Ministerio de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs., 52/54 obra Disposición N° 311 "DGTCyATI" de fecha 02/08/2006 mediante la cual se adjudica en venta el predio que nos ocupa;

Que en su artículo 4°, se establece que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05;

Que en su artículo 5°, se establece que la modalidad enunciada deberá constar comc condición especial en el Título de Propiedad a otorgar;

Que a fs. 131/133 obra un Acta Acuerdo suscripta por el particular y los representantes de la Provincia en la que se acuerda que se entregue el Título de Propiedad, sin incluir en el mismo lo establecido en el Decreto n° 227/05;

Que si bien se trata de un acto administrativo firme y consentido por ambas partes, la solicitud de modificación por una de ellas y consecuente consentimiento a tal modificación por la otra, hace que la misma sea factible y viable no causando perjuicios a los administrados;

Que en la mencionada Acta acuerdo suscripta entre los representantes de la Provincia y la parte interesada se manifiesta que no se continuaran las acciones contenciosas administrativas;

Que del Decreto N° 227/05, no surge como obligación necesaria incluir en el titulo respectivo el cobro de los derechos de servidumbres y/o daños derivados de la actividad hidrocarburíferas;

Que a. fs., 129 obra informe de pago del departamento contable de donde surge que el Señor Agustín Gutiérrez (DNI. N° 12.715.152), posee cuenta cancelada, habiendo abonado el total del precio de venta;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04230-15 ;

Que el derecho aplicable al presente trámite surge de la Ley Q 279, y modificatoria 634/71;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas mediante las Leyes "Q" N° 279; 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2.016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1º.- Revocar el Artículo 5° de la Disposición N° 311 "DGTyATI" de Fecha 02/08/2006, mediante el cual se establecía incluir en el Título de Propiedad como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05.

Art. 2°.- Dar por Cancelada la Deuda exigida por la Ley "Q" N° 279, por parte del Señor Agustín Gutiérrez (DNI. N° 12.715.152).

Art. 3°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la escritura correspondiente a favor del Señor Agustín Gutiérrez, (DNI. N° 12.715.152), por la superficie de 3.561 has., 19 as., 84 cas., ubicada en la Parcela 860.220, formadas por parte de las leguas "a" y "d", del Lote 20 y parte de la legua "a", del lote 21, Fracción "D", Sección XXV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.-La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Artículo 4°, de la Ley N° 4905.-

Art. 5°.- Registrar, notificar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Ministerio de Educación y Deportes
de la Nación
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Dirección General de Administración
y Gestión Financiera
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 18
Ejercicio 2016

Clase: Etapa única Internacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente Nº: 5794/16

Objeto de la Contratación: Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra. Zona de ejecución Patagonia Norte: Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil veinticuatro con 77/100. ($ 716.347.024,77).

Retiro de Pliegos:

Lugar / Dirección: La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en formato digital, en la Dirección de Contrataciones, sita en Avda. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y 13:30 a 15:00 hs.

Plazo y Horario: Hasta el día 16/08/2016.

Valor de Pliegos: Sin costo.

Consultas al Pliego:

Lugar / Modo de Presentación: Por nota, presentada en la Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía fax al teléfono 4129-1844, de 10:00 a 18:00 horas, o por correo eléctrónico a *contrata@me.gov.ar*. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.

Plazo: Hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

Las empresas que adquieran la documentación licitatoria, vencido este plazo, no tendrán derecho a formular consultas.

Presentación de Ofertas:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso (frente), Capital Federal.

Plazo y Horario: Hasta las 18:00 hs., del día 30/08/2016.

Valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentarán mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de pesos equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.

Acto de Apertura:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso (frente), Capital Federal.

Día y Hora: El día 31/08/2016 - 11:30 hs.

———

Licitación Pública Nº 19
Ejercicio 2016

Clase: Etapa única Internacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente Nº: 5829/16

Objeto de la Contratación: Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra. Zona de ejecución Centro - Sur: Buenos Aires, La Pampa y Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos dieciocho millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y un centavos ($ 218.747.894,51).

Retiro de Pliegos:

Lugar / Dirección: La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en formato digital, en la Dirección de Contrataciones, sita en Avda. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y 13:30 a 15:00 hs.

Plazo y Horario: Hasta el día 16/08/2016.

Valor de Pliegos: Sin costo.

Consultas al Pliego:

Lugar / Modo de Presentación: Por nota, presentada en la Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía fax al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, o por correo eléctrónico a *contrata@me.gov.ar*. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.

Plazo: Hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

Las empresas que adquieran la documentación licitatoria, vencido este plazo, no tendrán derecho a formular consultas.

Presentación de Ofertas:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso (frente), Capital Federal.

Plazo y Horario: Hasta las 18:00 hs., del día 30/08/2016.

Valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentarán mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de pesos equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.

Acto de Apertura:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones - Avda. Santa Fe 1548, 4º piso (frente), Capital Federal.

Día y Hora: El día 31/08/2016 a las 12:30 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL
CERRO CATEDRAL
San Carlos de Bariloche
Licitación Pública N°: 001-EAMCEC-2016
Expediente Nº 027-EAMCEC-16

Objeto del Llamado: Adquisición de Una (1) Máquina Retroexcavadora con destino al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral (EAMCEC).

Presupuesto Oficial: El importe presupuestado para la presente licitación es de hasta $ 2.000.000 (Pesos Dos Millones).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-).

Lugar y Fecha para Retiro de Pliego: La entrega de Pliegos de Bases y Condiciones se efectuará en las oficinas del EAMCEC, sitas en la Base del Cerro Catedral, Edificio Octógono, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, entre los días 19 Julio de 2016 al 01 de Agosto del 2016, inclusive, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, previa acreditación por el interesado de haber abonado la suma correspondiente al Valor del Pliego, exhibiendo constancia de transferencia bancaria o depósito por ventanilla, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bariloche, Cuenta Corriente N° 4630057071, CBU N° 01104633 / 20046300570717 correspondiente al Ente Autárquico Municipal Cerro Catedral.

Lugar y Plazo para la presentación de Ofertas: Las ofertas se deberán presentar hasta el día 09 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas, en la mesa de entradas del EAMCEC, sito en la Base del Cerro Catedral, Edificio Octógono.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
Gobierno de Río Negro
Llamado a Licitación

Objeto: "S/Construcción Edificio Propio para IFDC - Gral. Roca".

Licitación Pública Nº 19/16

Presupuesto Oficial: $ 44.883.120,00.-
Garantía de Oferta: exigida % 1.-
Fecha de Apertura: 16/08/2016
Hora: 11,00 hs..-
Lugar: Calle Mitre Nº 929 - General Roca (CP8332) R.N..-
Plazo de Entrega: 720 días.-
Valor del Pliego: $ 2.000,00.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Arquitetura Escolar-Viedma (CP 8500) R.N. arquitetura@educacion.rionegro.gov.ar..-

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 20/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Tercera Circunscripción Judicial
Resolucion Nro. 21/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Un (1) cargo de Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3) Un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Familia Nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

4) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de presentación - informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 02/09/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y requisitos generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - wwwjusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 20 y 21/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADO

GENDARMERÍA NACIONAL
ARGENTINA
Departamento Contrataciones
Dirección de Administración Financiera
de Gendarmería Nacional
Licitación Pública Nº 04/2016
"Ampliación
Centro de Capacitación de Montaña
Villa Cerro Catedral E/34 Bariloche"
Buenos Aires, 6 de julio de 2016.
Circular Nº 2

Descripción: Circular Modificatoria

1. Incorpórase como Inc. d) del Apartado 28 "Forma de Pago" de la Parte II - Cláusulas Especiales y Particulares, lo siguiente:

"d) *A requerimiento del contratista, y para acopio de materiales, se podrá anticipar hasta el 15% del total adjudicado, previa presentación de factura y presentación de una póliza de seguro de caución o aval bancario por un importe no inferior al referido porcentual y a entera satisfacción de GNA.*

Este anticipo no formará parte de reajustes estipulados en el Inc. c) anterior, quedando tal situación únicamente para el saldo del porcentual final.

2. Visita de Obra: Fíjase nueva fecha para el 14 de julio de 2016 desde las 10 horas hasta las 16 horas.

La visita de obra, por parte de las empresas interesadas, fijará como punto de encuentro, la Guardia de Prevención de la Unidad, emplazada en Villa Cerro Catedral, Parcelas 19 y 01A de la Manzana 02 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Otórgase por válida la visita de obra fijada para el día 5 de julio de 2016, desde las 10 horas hasta las 16 horas. Constancias de las visitas deberán ser adjuntadas a la oferta en cada caso.

3. Fíjase nueva fecha de apertura de la presente Licitación para el 23 de agosto de 2016 a las 10 horas.

4. Parte V - Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares:

- Introducción Proyecto e Ingeniería - 1. Documentación de Obra: Se adjunta Plano Municipal.
- Capítulo 24 - Vidrios:
 Donde dice: "La totalidad de los vidrios será doble vidriado hermético laminado".
 Debe decir: "La totalidad de los vidrios será de doble vidriado hermético laminado (3+3)+9+(3+3)".

Domicilio: Av. Antártida Argentina Nº 1.480.
Ciudad/Localidad: C.A.B.A.
Código Postal: 1.104.-
Teléfono/Fax: 011-4310-2703/2544.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "T 2" presentada por TOLSA S.A. ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 38062-M-13.-Viedma, 04 de Julio de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía T 2, se ubica en la grilla 3969-II del Catastro Minero, Coordenadas Posgar Perimetrales Y X 2594294.92 5713630.96 2594246.24 5713631.48 2594246.27 5713787.06 2594296.20 5713786.32, Distrito Minero: Alto Valle. Dpto. Político: General Roca Localidad Proxima: Cinco Saltos Distrito Minero Alto Valle.

Los trabajos de mensura serán ejecutados por el Agrimensor Sr. Jorge H. Osacar.

Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Artículo 71° del Código de Minería y Artículo 73° Ley Nº 4941.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes a la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Real Mora, propietaria superficiaria de la Parcela 14-1-290-150-0, a los Sres. Cuya Felipa y José propietarios superficiarios de la Parcela 14-1-295-255-0 y a la empresa Lagunita S.A., propietarios superficiarios de las Parcelas 14-1-420-3000 y 14-2-420-830-0, que en el Expte. Nº 37.021-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 14-1-290-150-0; 14-1-295-255-0; 14-1-420-300-0 y 14-2-420-830-0, el Sr. Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-11 del Catastro Minero. Distrito Minero Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5472000.00, Y(E-O) 2537900.00. Vértice 2 = X(N-S) 5472000.00, Y(E-O) 2546000.00. Vértice 3 = X(N-S) 5464000.00, Y(E-O) 2546000.00. Vértice 4 = X(N-S) 5464000.00, Y(E-O) 2543910.60. Vértice 5 = X(N-S) 5464796.12, Y(E-O) 2543910.60. Vértice 6 = X(N-S) 5464796.11, Y(E-O) 2542910.61. Vértice 7 = X(N-S) 5464000.00, Y(E-O) 2542910.61. Vértice 8 = X(N-S) 5464000.00, Y(E-O) 2537900.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Rodríguez Crecencio, Elsa, Gabriel, Haydee, Luis, Segundo, Susana y Román Inés, superficiarios de la Parcela 21-1-700-530, que en el Expte. Nº 37.022-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superticiarios que en las Parcelas 21-1-700-530-0 el Sr. Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría.- El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-I del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5493550, Y(E-O) 2412470. Vértice 2 = X(N-S) 5493550, Y(E-O) 2421184. Vértice 3 = X (N-S) 5486550, Y(E-O) 2421184 Vértice 4 = X (N-S) 5486550, Y (E-O) 2417470. Vértice 5 = X (N-S) 5478750, Y(E-O) 2417470. Vértice 6 = X(N-S) 5478750, Y(E-O) 2412470.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Real Mora, propietaria superficiaria de la Parcela 14-1-290-150-0, y a la Empresa Lagunita S.A., propietarios superficiarios de las Parcelas 14-1-420-300-0 y 14-2-420-830-0 que en el Expte. Nº 37.041-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 14-1-290-150-0, 14-1-420-300-0 y 14-2-420-830-0 el Sr. Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área

del permiso se localiza en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5472796, Y(E-O) 2536910.00. Vértice 2 = X(N-S) 5472796, Y(E-O) 2542410.00. Vértice 3 = X (N-S) 5472000, Y(E-O) 2542410.56. Vértice 4 = X (N-S) 5472000, Y(E-O) 2537900.00. Vértice 5 = X (N-S) 5464000, Y(E-O) 2537900.00. Vértice 6 = X(NS) 5464000, Y(E-O) 2536910.71.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Valentini Mario, propietario superficiario de las Parcelas 16-2-144-366-0 y 16-2-150-360-0, al Sr. Valentini Alfredo, propietario superficiario de la Parcela 16-2-149-358-0, al Sr. Guerrero Felipe, propietario superficiario de la Parcela 16-2-165-420-0, a los Sres. Martín Ariel Eduardo y Mario Armando, propietarios superficiarios de las Parcelas 16-2-170-310-0 y 16-2-185-320-0, al Sr. Gobich Emilio, propietario superficiario de la Parcela 16-2-170-425-0, al Sr. Centeno Ventura, propietario superficiario de la Parcela 16-2-205-450-0, y al Sr. Piras Raúl Alberto, propietario superficiarios de las Parcelas 16-2-185-426-0, 16-2-195-436-0, 16-2-265-368-0 y 16-2-290-388-0, que en el Expte. Nº 37.023-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 16-2-144-366-0, 16-2-149-358-0, 16-2-150-360-0, 16-2-165-420-0, 16-2-170-310-0, 16-2-170-425-0, 16-2-185-320-0, 16-2-185-426-0, 16-2-195-436-0, 16-2-205-450-0, 16-2-265-368-0 y 16-2-290-388-0 la Empresa Marifil S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El Área del permiso se localiza en la Grilla 4166-1 del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5507334, Y(E-O) 3491840.- Vértice 2 = X(N-S) 5507334, Y(E-O) 3500120.- Vértice 3 = X(N-S) 5501800, Y(E-O) 3500117.- Vértice 4 = X(N-S) 5501800, Y(E-O) 3500000.- Vértice 5 = X(N-S) 5501800, Y(E-O) 3500000.- Vértice 6 = X(N-S) 5501800, Y(E-O) 3499860.- Vértice 7 = X(NS) 5503770, Y(E-O) 3499860.- Vértice 8 = X(N-S) 5503770, Y(E-O) 3494860.- Vértice 9 = X(N-S) 5499770, Y(E-O) 3494860.- Vértice 10 = X(N-S) 5499770, Y(E-O) 3496550.- Vértice 11 = X(N-S) 5499651, Y(E-O) 3496550.- Vértice 12 = X(N-S) 5499651, Y(E-O) 3487830.- Vértice 13 = X(N-S) 5500330, Y(E-O) 3487830.- Vértice 14 = X(N-S) 5500330, Y(E-O) 3489000.- Vértice 15 = X(N-S) 5501960, Y(E-O) 3489000.- Vértice 16 = X(N-S) 5501960, Y(E-O) 3490470.- Vértice 17 = X(N-S) 5503700, Y(E-O) 3490470.- Vértice 18 = X(N-S) 5503700, Y(E-O) 3491840.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Suárez María, propietaria superficiaria de la Parcela 15-1-2-120-420-0, que en el Expte. Nº 37013-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a la propietaria superficiaria que en la Parcela 15-1-120-420-0 la empresa Minera Tritón Argentina S.A.. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El Área del permiso se localiza en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5505130, Y(E-O) 2605390.- Vértice 2 = X(N-S) 5505130, Y(E-O) 2615390.- Vértice 3 = X(N-S) 5495130, Y(E-O) 2615390.- Vértice 4 = X(N-S) 5495130, Y(E-O) 2605390.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Monochio Ubaldo, propietario superficiario de las Parcelas 25-3-290-380-0, 25-3-400-450-0 y 25-3-420-340-0 que en el Expte. Nº 36.111-M-11 s/Cateo "Fierro X" se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en las parcelas 25-3-290-380-0, 25-3-400-450-0 y 25-3-420-340-0, la empresa Hierro del Sur SA. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-1V de Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1 = X(N-S) 5419476.00, Y(E-O) 3541730.00.- Vértice 2 = X(N-S) 5419476.00, (E-O) 3553117.42.- Vértice 3 = X(N-S) 5414476.00, Y(E-O) 3553430.73.- Vértice 4 = X(N-S) 5414476.00, Y(E-O) 3541730.00. - Área 2: Vértice 1 = X(N-S) 5419476.00, Y(E-O) 3553243.53.- Vértice 2 = X(N-S) 5419476.00 Y(E-O) 3553918.60.- Vértice 3 = X(N-S) 5415455.21, Y(E-O) 3553533.39.- Vértice 4 = X(N-S) 5415453.56, Y(E-O) 3553493.40.- Área 3: Vértice 1 = X(N-S) 5419476.00, Y(E-O) 3554079.29.- Vértice 2 = X(N-S) 5419476.00, (E-O) 3561730.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5414476.00, Y(E-O) 3561730.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5414476.00, Y(E-O) 3553664.45.- Vértice 5 = X(N-S) 5415078.00, Y(E-O) 3553657.94.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Román Carlos Alberto, propietario superficiario de la Parcela 16-4-930-750-0, que en el Expte. Nº 36.093-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en las Parcelas 16-4-930-750-0, la Empresa Tréndix ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5503175, Y(E-O) 3456421.- Vértice 2 = X(N-S) 5503175, Y(E-O) 3465937.- Vértice 3 = X(N-S) 5501581, Y(E-O) 3465937.- Vértice 4 = X(N-S) 5501581, Y(E-O) 3474297.- Vértice 5 = X(N-S) 5499225, Y(E-O) 3474297.- Vértice 6 = X(N-S) 5499225, Y(E-O) 3474560.- Vértice 7 = X(N-S) 5497580, Y(E-O) 3474560.- Vértice 8 = X(N-S) 5497580, Y(E-O) 3462521.- Vértice 9 = X(N-S) 5495595, Y(E-O) 3462521.- Vértice 10 = X(N-S) 5495595, Y(E-O) 3457921.- Vértice 11 = X(N-S) 5495095, Y(E-O) 3457921.- Vértice 12 = X(N-S) 5495095, Y(E-O) 3456421.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Giménez Irma Haydee, propietaria superficiaria de la Parcela 15-1-710-430-0, y a la Empresa Estancia San Jorge S.A. propietarios superficiarios de la Parcela 15-1-760-200-0 que en el Expte. Nº 37.009-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 15-1-710-430-0 y 15-1-760-200-0 la empresa Minera Tritón Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar. Área 1: Vértice 1 = X(N-S) 5535904.00, Y(E-O) 2598523.00.- Vértice 2 = X(N-S) 5535905.19, Y(E-O) 2602381.99.- Vértice 3 = X(N-S) 5532667.00, Y(E-O) 2602383.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5531963.39, Y(E-O) 2602238.03 - Vértice 5 = X(N-S) 5531353.07, Y(E-O) 2602113.64.- Vértice 6 = X(N-S) 5531043.56, Y(E-O) 2602091.67.- Vértice 7 = X(N-S) 5529904.00, Y(E-O) 2602332.03.- Vértice 8 = X(N-S) 5529904.00, Y(E-O) 2598523.00. - Área 2: Vértice 1 = X(N-S) 5535904.00, Y(E-O) 2602683.00.- Vértice 2 = X(N-S) 5535904.00, Y(E-O) 2609523.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5529904.00, Y(E-O) 2609523.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5529904.00, Y(E-O) 2602480.01.- Vértice 5 = X(N-S) 5531065.78, Y(E-O) 2602226.96.- Vértice 6 = X(N-S) 5531344.48, Y(E-O) 2602226.03.- Vértice 7 = X(N-S) 5531942.51, Y(E-O) 2602342.98.- Vértice 8 = X(N-S) 5532644.06, Y(E-O) 2602487.46.- Vértice 8 = X(N-S) 5535651.51, Y(E-O) 2602488.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Prado Aquilino Bautista y Francisco José, propietarios superfíciarios de la Parcela 25-4-580-450-0 que en el Expte. Nº 40.037-M-15 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la Parcela 25-4-580-450-0, la empresa Ventus Minerals S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se localiza en el Lote 5, Fracción D, y Lote 1, Fracción F - Sección Colonia Pastoril Chilavert, Distrito Minero Sierra Grande. Localidad próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5380171.00, Y(E-O) 3552171.51.- Vértice 2 = X(N-S) 5380171.00, Y(E-O) 3553256.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5379461.74, Y(E-O) 3553256.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5379299.19, Y(E-O) 3552931.19.- Vértice 5 = X(N-S) 5379477.98, Y(E-O) 3552841.56.- Vértice 6 = X(N-S) 5379342.78, Y(E-O) 3552571.98.- Vértice 7 = X(N-S) 5378986.77, Y(E-O) 3552754.00.- Vértice 8 = X(N-S) 5378851.51, Y(E-O) 3552484.44.- Vértice 9 = X(N-S) 5379030.31, Y(E-O) 3552394.81.- Vértice 10 = X(N-S) 5378895.85, Y(E-O) 3552126.62.- Vértice 11 = X(N-S) 5378717.06, Y(E-O) 3552216.25.- Vértice 12 = X(N-S) 5378851.51, Y(E-O) 3552484.44.- Vértice 13 = X(N-S) 5378672.72, Y(E-O) 3552574.07.- Vértice 14 = X(N-S) 5378807.16, Y (E-O) 3552842.26.- Vértice 15 = X(N-S) 5378987.95, Y(E-O) 3552756.35.- Vértice 16 = X(N-S) 5379118.48, Y(E-O) 3553016.81.- Vértice 17 = X(N-S) 5378942.51, Y(E-O) 3553108.36.- Vértice 18 = X(N-S) 5379018.66, Y(E-O) 3553256.00.- Vértice 19 = X(N-S) 5377951.00, Y(E-O) 3553256.00.- Vértice 20 = X (N S) 5377951.00, Y(E-O) 3551869.54.- Vértice 21 = X(N-S) 5379841.01, Y(E-O) 3551703.76. Área 2: Vértice 1 = X(N-S) 5377951.00, Y(E-O) 3551708.92.- Vértice 2 = X(N-S) 5377951.00, Y(E-O) 3551036.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5380171.00, Y(E-O) 3551036.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5380171.00, Y(E-O) 3551534.18.- Vértice 5 = X(N-S) 5379831.71, Y(E-O) 3551543.96.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber al Sr Morón Timoteo, propietario superficiario de la Parcela 25-3-200-380-0, al Sr. Bacciadone Juan Carlos, propietario superficiario de la Parcela 25-3-200-500-0, y al Sr. Monochio Ubaldo, propietario superficiarios de las Parcelas 25-3-290-380-0 y 25-3-400-450-0 que en el Expte. Nº 36.110-M-11 s/Cateo "Fierro IX" se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 25-3-200-380-0, 25-3-200-500-0, 25-3-290-380-0 y 25-3-400-450-0 la empresa Hierro del Sur S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art . 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV de Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5414476, Y(E-O) 3541730.- Vértice 2 = X(N-S) 5414476, Y(E-O) 3552000.- Vértice 3 = X(N-S) 5401026, Y(E-O) 3552000.- Vértice 4 = X(N-S) 5401026, Y(E-O) 3545979.- Vértice 5 = X(N-S) 5410000, Y(E-O) 3545979.- Vértice 6 = X(N-S) 5410000, Y(E-O) 3541730.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———oOo———

EDICTO DE MENSURA

———

El que suscribe Ing. Agrim. Jorge T. Torres, Mat. Prof. A-3648-2, comunica por este medio que iniciará trabajos de mensura de amojonamiento y deslinde según Autorización de Mensura N° 29-2.015, de la Dirección de Tierras y Colonias, Exp: 300.523-T-81 el día 29 de Julio del corriente año a las 10.00 hs. Comenzando desde el Km 126, de la Ruta Nac. Nº 151, la Parcela de referencia es parte lote 8, de la fracción A, Secc: XXV (Catriel). Por el presente se cita a interesados y linderos. Jorge T. Torres, Ingeniero Agrim. M.P.CA: A.3648-2.-

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los adjudicatarios que a continuación se detallan, a ocupar sus respectivas unidades habitacionales en el Plan 42 Viviendas de la localidad de San Antonio Oeste, en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente publicación. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán los trámites de desadjudicación y posterior desalojo.-

Apellidos y Nombre	N° Documento	Ubicación
Cerda Juan Carlos	DNI. 26.571.249	Calle Dr. Godoy Cruz N° 667
y Juárez Adriana del Valle	DNI. 25.132.169	
Buso Vega Hugo Sebastian	DNI. 30.973.939	Calle Dr. Godoy Cruz Nº 3340
y Bronzetti Bibiana Beatriz	DNI. 31.063.555	
Balmaceda Juan Fernando	DNI. 23.401.836	Calle Dr. Godoy Cruz N° 3330
y Vidales Virginia Anabela	DNI. 23.424.203	
Lesiuk Ernesto Javier	DNI. 26.334.814	Calle Buenos Aires N° 765
y Neira María Eugenia	DNI. 30.823.539	
Quinteros Elbio Ricardo	DNI. 25.382.733	Calle Buenos Aires N° 835
y Greco Verónica Beatriz	DNI. 27.925.459	
Vallejos Sergio Fabián	DNI. 21.802.764	Calle Gral. Balcarce N° 3320
y Ovejero Mónica Beatriz	DNI. 24.762.468	
Llanes Fabián Marcelo	DNI. 17.025.344	Calle Carlos Gardel N° 840
y Reggianni María Evangelina	DNI. 23.063.928	
Pino Héctor Damián	DNI. 31.295.138	Calle A. Argentina N° 3310
y Castillo Roxana María S.	DNI. 34.128.792	

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Luquet Marcelo (D.N.I. 20.663.896) y señora Aranda Gladys Estela (D.N.I. 29.045.525) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Luis Beltrán N° 1035 del Plan 10 Viviendas, en la localidad de Ingeniero Jacobacci en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Guychaleo Jorge Omar (D.N.I. 13.175.564) y señora Machado Graciela Noemí (D.N.I. 14.598.932) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Lapataia s/n° -núcleo 4 segundo piso, Departamento A del Plan 500 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Alvarez Nardo Cyro (L.E. 5.431.388) y señora Díaz Gladis Leonor (D.N.I. 10.913.373) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Lapataia s/n° -núcleo 48 planta baja, Departamento B del Plan 500 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Castro Eduardo Segundo (L.E. 10.381.607) y señora Moretti Mirta Susana (D.N.I. 10.381.872) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Mendoza s/n° -núcleo 49 segundo piso, Departamento B del Plan 500 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los herederos de la señora Riquelme Elsa Elena (DNI. 93.784.268), a ocupar la unidad habitacional identificada como: Sector C -Departamento 50 -Planta Baja del Plan 214 I Viviendas, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Livera Francisco (DNI. 12.262.065) y señora López Isabel Beatriz (D.N.I. 14.389.078) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Lapataia s/n° -núcleo 4, segundo piso, Departamento C del Plan 500 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Ulloa Elvio Ariel (DNI. 26.805.198) y señora Martín Eliana Marisel (D.N.I. 25.001.138) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -núcleo 37, segundo piso, Departamento C del Plan 500 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Mejías Justo Daniel (D.N.I. 21.768.326) y señora Segura Gabriela del Rosario (D.N.I. 23.721.131) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Roxana Rudel n° 2692 del Plan 280 Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.– Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Viedma.
Plan: 209 Viviendas.
Lugones César Ariel (DNI. 26.794.286)
Guaracán Nilda Inés (DNI. 26.381.671)

Plan: 13 Viviendas.
Urtizberea Gabriel Horacio . (DNI. 26.794.311)

———

Localidad: Guardia Mitre.
Plan: 10 Viviendas.
Salvatierra José Jorge (DNI. 17.028.093)

———

Localidad: Valcheta.
Plan: 24 Viviendas.
Otero Mauro Ramón (DNI. 25.424.056)
Salinas Daiana Janet (DNI. 32.263.636)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Juez Cuarto Juzgado Civil, Autos 122.489 caratulados "Martínez Martín Raúl Horacio c/ Romay Andia, Roberto P/Prescripción Adquisitiva", a fs 82/83 el Juzgado proveyó: San Rafael, 26 de Abril de 2.016.- Autos y Vistos:.... Considerando:... Resuelvo: I.- … II.- De la demanda interpuesta córrasele Traslado al antes nombrado (Romay Andia Roberto, D.N.I. Ex. 92.952.814) y a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor Marca Chevrolet Modelo Silverado STD Diesel Maxi, Tipo Pick-Up, año 1998, Chasis EASA n° 8AG244NAVVA141944, Motor MAXION N° SA8A59B579175C, Dominio BUT877, con citación y emplazamiento para que en diez días posteriores a la ultima publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el señor Defensor Oficial; a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor publicación de la provincia de Río Negro (Atento el último domicilio que surgen le los informes de fs 27/29) por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.) Regístrese, Notifíquese, Publíquese Edictos y al Señor Agente Fiscal en su Público Despacho Oficial.- Fdo. Mónica del Carmen Cubillos, Juez.- Dr. Alejandro J. Yague, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Familia N° 9 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1291, 1° piso de San Carlos de Bariloche; a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, en el expediente Reservado Nº 10419/15 cita al Señor Jorge Heraldo Treuque, D.N.I. Nº 16.053.845 a estar a derecho en los términos de lo dispuesto en los arts. 59, 356 (inciso primero) y concordantes del Código Procesal. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "// /Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2015… Atento a que el demandado no ha comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado del traslado de la demanda y estando vencido el plazo por el cual fuera citado, decláraselo rebelde haciendo saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán de conformidad con el artículo 133 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado Marcela Pájaro - Juez Subrogante. ///Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2016... Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Defensor de Menores e Incapaces notifíquese mediante edictos al demandado la resolución de fs. 33. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. "Fdo.: Marcela Trillini - Juez.- Cecilia Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Mineria de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: Cullin Hue Construcciones S.R.L. s/Pedido de Quiebra, G-22-14", que el día 14 de mayo de 2015 se ha decretado la quiebra del I) Decretar la quiebra de Cullin Hue Construcciones S.R.L. CUIT 30-71082295-2, 10, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: " San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2016.- 1) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 31 de Agosto de 2016 (-art. 14 inc. 3 por analogía-, 32 y 200 primer párrafo ley citada).- 2) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 14 de Septiembre de 2016 (art. 34, ter. párr. y 200 ley citada).- 3) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 16 de Septiembre de 2016 (art. 34 2do. párr. y 200 ley citada).- 4) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 13 de Octubre de 2016 (art. 35 y 200 de la ley citada).- 5) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 27 de Octubre de 2016 (art. 36 y 200 ley citada).- 6) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 10 de Noviembre de 2016 (art. 201 de la ley citada).- 7) El plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de Noviembre de 2016 (art. 39 y 200 L.C. y Q.).- 8) El plazo para observar el informe general vencerá el 12 de Diciembre de 2016 (art. 40 y 200 ley citada).- 9) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (art. 89 ley citada). Hágase saber al Síndico que, dentro del plazo de cinco días de notificada ministerio legis la presente, deberá instar la publicación y acreditar tal circunstancia en tiempo oportuno.- Fdo. Mariano A. Castro (Juez).- Dado, Firmado y Sellado en mi Público Despacho el 1 de Julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 (Uno), a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Iván Sosa Luckman, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento N° 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a hercderos y acreedores de Angel Atilio Alonso, DNI 8.119.254, a que se presenten en autos caratulados: "Alonso Angel Atilio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-1221-C2.016). Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 (Tres), Secretaría Única a mi cargo, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Florencio Gatica (D.N.I. 7.297.907), en autos: "Gatica, Florencio s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. N° F-3BA-1193-C2015).- Publíquese por tres días.- Bariloche, 4 de Julio de 2016.- Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Mauricio Molina, DNI N° 05.271.978 , en autos: "Molina Mauricio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1059-C-3-16, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Brenda Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 153295-DRH-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, caratulado "s/presunto abandono de servicios agente: Duvo Manuel", notifica a Manuel Alejandro Duvo lo resuelto el 26 de mayo de 2016 mediante Resolución 189-JD: "...Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario...; Designar Instructor Sumariante a la Dra. Brenda Quentrequeo Rebay... fdo. Valeria Isabel Fernández Soler". Asimismo, en fecha 04 de Julio de 2016 se dispuso: "...I- Proceder a Imputar cargos contra el señor Manuel Alejandro Duvo (DNI N° 26.121.987) por no prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social desde el 28 de enero de 2015 hasta la actualidad sin causal de justificación infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente el contemplado en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 73 inc. b) "abandono del servicio sin causa justificada" del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese...Fdo. Brenda Quentrequeo Rebay - Instructora Sumariante.-

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en su carácter de Secretaria Subrogante, sito en la calle Pasaje Juramento Nº

190, piso 5° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "García Gerbolés Gerardo Pascual S/Sucesión Ab Intestato" -Expediente Nº F-1299-2016- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Gerardo Pascual García Gerbolés DNI M4.394.997 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 27 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 P.B. Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Alberto Ricardo Domínguez, DNI N° 11.624.426 para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Domínguez, Alberto Ricardo s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1065-02015)". Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 24 de mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Doctor Santiago V. Morán, Secretaría Única de la Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho, de doña Liliana Ester Soria DNI 12.225.771 en los autos caratulados "Soria, Liliana Ester s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-1300-C2016.- Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaría. San Carlos de Bariloche, 29 de Junio de 2.016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arturo Barrientos Fierro, DNI 92.398.408, en autos: "Barrientos Fierro, Arturo s/Sucesión", Expte. Nº 9405-J21-I5. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 08 de Junio de 2016.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia de Primera Instancia Nº 11, Secretaría única, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, cita al Sr. José Gadán, L.E. Nº 8.214.059, a los fines que el demandado se notifique de la sentencia de divorcio dictada en autos el 1/06/2015, en autos caratulados: "Aburto María Magdalena c/Gadán José s/Divorcio" (Expte. Nº G-2RO-161-F11-13).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29, Incs. a) y b) del Decreto Nº 1443/1959, reglamentario de la Ley Nº 40, y el Art. 78, párrafo 4º del C.P.C. y C. - General Roca, 1 de julio de 2016.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en Expte. Nº S.4- 16-101, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 16 de junio de 2016.- Y Vistos … De los que resulta: … y Considerando: … Resuelvo: ///Dictar el sobreseimiento total de Julio Rodríguez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del C.P.P.).- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fuentes Esteban Ariel, que en Expte. Nº S.4- 14-395, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 29 de marzo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: I. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Esteban Ariel Fuentes y de Lucas Gallardo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- II. Ordénase el decomiso y destrucción, por Secretaría, del candado marca Sekur, secuestrado en autos.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario. Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cuello Santiago Nahuel, que en Expte. Nº S.4- 15-122, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 17/02/2016,. Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal, por aplicación de los Arts. 172, Inc. 1º y 173 del CPP.- 2. Sobreseer a Cuello Santiago Daniel, por los hechos que se le atribuyen precedentemente, a tenor de los Arts. 304 y 306 Inc. 4º del CPP … Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Mariela Taboada, Secretaria.- Por tanto, se cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Coña Sandro Ariel, que en Expte. Nº S.4- 15-223, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de marzo de 2016.- Autos y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sandro Ariel Coña, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal)… Fdo.: Dr. Bernardo Campana, Juez de Instrucción.- Dr. Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Acevedo María Eugenia, que en Expte. Nº S.4- 16-151, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de abril de 2016.- Autos y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de María Eugenia Acevedo, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del C.P.P.)… Fdo.: Dr. Bernardo Campana, Juez de Instrucción.- Dr. Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Dr. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Iglesias Gabriel Lisandro, que en Expte. Nº S.4- 14-468, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 18 de abril de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Lisandro Iglesias, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 2º del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente, a Poinsot Luis Ceferino, que en Expte. Nº S.4- 16-127, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 11 de abril de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Luis Ceferino Poinsot, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º, primer supuesto del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a De Rosas Pablo, y a Víctor Nievas, que en Expte. Nº S.4- 14-502, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "…///Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2016.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Pablo De Rosas y de Víctor

Nievas, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306, Inc. 1º, segundo supuesto del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Ante mí: Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se los cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correcional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oyhenard Gustavo Adrián, que en Expte. Nº S.4- 15-453, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 26 de febrero de 2016.- Autos y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por aplicación de los Arts. 172, Inc. 5º, y 173 del CPP.- 2. Sobreseer a Oyhenard Gustavo Adrián por los hechos que se le atribuyen precedentemente, a tenor de los Arts. 304 y 306, Inc. 4º del CPP.- Fdo.: Dr. Bernardo Campana, Juez de Instrucción.- Dra. Mariela Taboada, Secretaria.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gallardo Rubén Mario, que en Expte. Nº S.4- 15-273, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 18 de febrero de 2016.- Autos y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por aplicación de los Arts. 172, Inc. 5º, y 173 del CPP.- 2. Sobreseer a Gallardo Rubén Mario, por los hechos que se le atribuyen precedentemente, a tenor de los Arts. 304 y 306 Inc. 4º del CPP.- Fdo.: Dr. Bernardo Campana, Juez de Instrucción.- Dra. Mariela Taboada, Secretaria.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Panquilef Vanesa Natalia, que en Expte. Nº 029-7-2016 se resolvió en fecha 12/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa, y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Vanesa Natalia Panquilef, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Agustín Miguel Liempe, Germán Diego Núñez e Ian Nicolás Liempe, que en Expte. Nº 048-8-2015 se resolvió en fecha 7/03/2016, sobreseer a Agustín Miguel Liempe, Germán Diego Núñez e Ian Nicolás Liempe, respecto de los delitos atentado y resistencia contra la autoridad que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente, no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.).- Y se los cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena V. Cordi, Secretaria de Instrucción.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Neri Juan Marcelo, que en Expte. Nº 476-7-2014, se resolvió en fecha 16/06/2016, /// Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2016.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Juan Marcelo Neri, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de Defraudación, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carballo Facundo, DNI. Nº 39.867.801, que en Expte. Nº 393-7-2015 se resolvió en fecha 16/06/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Facundo Carballo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente, a Polic Miriam Violeta, que en Expte. Nº 058-7-2016, se resolvió en fecha 16/06/2016, /// Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2016.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: … Dictar el sobreseimiento de Rubén Osvaldo Mentucci, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de hurto, lesiones y amenazas, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Anfuso Valeria Magdalena Soledad, que en Expte. Nº 093-8-2016, se resolvió en fecha 5/05/16, ///…Resuelvo: Sobreseer a Valeria Magdalena Soledad Anfuso, ya filiada al comienzo del presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez.- Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz Ana Soledad, que en Expte. Nº 422-8-2015 se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 21 de junio de 2016 … Resuelvo: 1. Sobreseer a Elba Liria Raylaf y de Ana Soledad Díaz, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas, que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del C.P.P.). Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Weinberg Nir, que en Expte Nº S.4-16-172, se resolvió en fecha 15 de junio de 2016, ///Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Nir Weinberg, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º, primer supuesto del C.P.P.)".- Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Francisco , que en Expte. Nº S.4- 16-242, se dictó resolución, y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 2 de mayo de 2016.- Y Vistos: … De los que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: 1) Rechazar la acción de habeas corpus presentada por José Francisco Siderol Mayol, Arts. 43 C.N., Art. 3º Inc. 2º Ley Nacional Nº 23098; Art. 1 a contrario, Ley 3368.- 2) Remitir copia de la presentación y de la declaración testimonial de Siderol Mayol al Sr. Fiscal en turno.- 3) Comunicar la queja formulada por el peticionante al Jefe de la Regional III de Policía para que el mismo adopte en la órbita de su incumbencia, las medidas que crea convenientes … Fdo.: José Bernardo Campana, Juez.- Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto, se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Yoselín Damaris Ramírez, Geraldine Marianela Millaqueo, Eduardo Alexis Chabol, Manuel Jesús Oyarzo, Nicolás Painefil, Enrique Hernández, Carlos Javier Parra, Macarena Jazmín Carrillo, Giselle Estefaní Gómez, sin más datos personales aportados por la instrucción, que en Expte. Nº 412-7-2015, se resolvió en fecha 13/06/2016, ///Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2016.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Yoselín Damaris Ramírez, Geraldine Marianela Millaqueo, Eduardo

Alexis Chabol, Manuel Jesús Oyarzo, Nicolás Painefil, Enrique Hernández, carlos Javier Parra, Macarena Jazmín Carrillo, Giselle Estefaní Gómez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del C.P.P.).- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos "Presutti Cledys Mabel s/ Sucesión", Expte. F-3BA-1040-C2015, cita, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Cledys Mabel Presutti, L.C. N° 2.926.433, para que hagan valer sus derechos si los tuvieren. Publíquese por Tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 3 de noviembre de 2015. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios Agte. Cabrerizo Natalia H.A. Programa Viedma", Expte. 75822-S-15, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Natalia Carmen Cabrerizo (DNI N° 23.764.850), la providencia de fecha 07 de Julio de 2016, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por Ello, esta instrucción resuelve: I.- Proceder a Imputar cargos contra la agente Natalia Carmen Cabrerizo, D.N.I. N° 23.764.850, por ausentarse de su trabajo en el Hospital Artemides Zatti de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 01 de abril de 2014 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Fdo. Antonela B. Mestre. Instructora Sumariante. Junta de Disciplina provincia de Río Negro."

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en la calle Pje. Juramento N° 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, en autos: "Abdala Delia s/Sucesión Ab-Intestato", F-3BA-733-C2014 cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. Delia Abdala DNI 2.483.710 debiendo publicarse edictos por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 27 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en la calle J. J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Laporte Quinteros Juan Marcos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F3BA-1312-C2016 cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en relacion al causante Sr. Juan Marcos Laporte Quinteros DNI 7.851.356.- San Carlos de Bariloche, 6 de Julio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman sito en Pasaje Juramento N° 190, piso 4°, correspondiente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Miguel Angel Labalta, L.E. N° 5.817.391 para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil), y se presenten en los autos caratulados: "Labalta, Miguel Angel S/Sucesión Ab Intestato (S-06), Expte. N° (15360-16). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Gartner, Matilde , D.N.I. F9.743.953, y Dieser Anselmo, D.N.I. M3.032.621 en los autos "Gartner Matilde y Dieser Anselmo s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1059-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 29 de junio de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Mauri Víctor y Pilat Josefina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Receptoría F-1VI-568-C2015, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de don Víctor Mauri y doña Josefina Pilat para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en su juicio sucesorio. Publíquese por un día. Viedma, 01 de julio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Solorza María Uberlinda, DNI 9.734.871 a presentarse en los autos "Solorza María Uberlinda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1080-C3-16). General Roca, 21 de junio de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elida Leonor Barale, DNI. 247.913 en los autos caratulados "Barale Elida Leonor s/Sucesión Ab Intestato (P/C F-2RO-740-C9-15)" (Expte. N° F-2RO-941-C9-15) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de Junio de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Alejandro Cardoso, DNI 18.066.096 a presentarse en los autos "Cardoso Juan Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1083-C3-16). General Roca, 7 de julio de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, sito en calle Juramento N° 190, 4° piso, de San C. de Bariloche, en los autos caratulados: "Saporiti Daniel Eugenio s/Sucesión Ab Intestato" (S-08)(15284-16), cita y emplaza a herederos y acreedores de Daniel Eugenio Saporiti, DNI N° 10.531.413, para que en el plazo de treinta días (contados desde la última publicación), hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 7 de Julio de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los Sres. Emilio Felipe Gagey, Emilio Nicolás Gagey y Gabriel Nicolás Gagey, a fin de que comparezcan a estar a derecho, y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado como Lote Nº 9, Manzana 3, Sec. E, NC 18-1-A-522-09, inscripto al Tº 315, Folio Nº 138, Finca Nº 80881 de esta ciudad de Viedma, para que en el plazo de diez días se presenten en autos: "Andes Jacobo Clemente c/ Bellini Curzio José s/Usucapion" (Expte. Nº 0400/12/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 13 de junio de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita al Sr. Isidro Llancafil, DNI. Nº 11.132.612, para que en el plazo de cinco días se presente en los autos caratulados: "Viggiani Susana Amelia c/ Llancafil Isidro s/Ejecutivo" (Expte. Nº 0181/2013), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por un día.- Viedma, 23 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

REMATES

——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear Nº 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. s/ Quiebra s/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit 27-05218563-2, rematarán el día 22 de agosto de 2016, a las 10:00 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- Inmueble denominado "Campo Grande - Villa Manzano": 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próxima a la estación Cordero del Ferrocarril Sud, hoy estación Barda del Medio del Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción del Municipio de Campo Grande, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia en la Fracción A, Seccion XXVI, formando parte del lote diez y de la mitad del nueve, es parte de la fracción A de la subdivisión de la fracción II del lote "seis-a" del plano del agrimensor Federico Bertrand, forma parte de la Colonia de Regadío de Campo Grande, parte a su vez del lote "A-Uno" y que, de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de dicho lote A-Uno, confeccionado por el agrimensor Alberto Gadano, aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografia bajo característica "R:N: 208/59" que cita su título, se designa como "Lote "A-7"; Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección D, Chacra 006, Parcela 02, Matrícula Nº 02-6767. Se halla situado sobre la Ruta Provincial N° 69, próximo a la localidad de San Isidro, Municipio de Campo Grande. Posee portón de ingreso, balanza para camiones, y una construcción destinada a vigilancia. También consta de playa de maniobras para camiones y una vivienda. En el establecimiento se halla instalado un sistema para carga y descarga de bins. El inmueble se encuentra en estado de abandono y las instalaciones en regular estado de conservación. Se encuentra ocupado por la Sra. Rosana Andrea Ruiz, DNI Nº 26.159.096.- Sup. s/ informe de dominio: 10has., 96as., 95cas. Ocupado y Ad-Corpus. La ocupante presentó en autos un compromiso expreso de desocupación del inmueble una vez realizada la venta.- Base: $ 1.270.000.- II.- Inmueble denominado "Villa Regina": 100% del inmueble ubicado en Villa Regina, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, que según el plano de mensura particular con fraccionamiento, del lote "ocho-B" de la chacra "105", confeccionado por el Agrim. Dn. Ítalo C. Vesprini, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía en fecha 21 de junio de 1995, bajo la característica ciento tres - noventa y cinco (103-95), que cita su antecedente se determina como Parcela "Seis-B" de la Chacra Cero Cero Nueve. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 06, Circunscripción 1, Sección A, Chacra 009, Parcela 06B, Matrícula Nº 06-10602.- Para acceder al mismo desde el km. 1133 aprox. de la Ruta Nacional Nº 22, se debe tomar la calle Pionero, que luego se denomina Juan XXIII. El establecimiento se encuentra ubicado antes del canal denominado "Grande", junto a la capilla "Don Bosco". El mismo se halla sobre calle pavimentada y se ingresa por un portón de doble hoja con estructura de hierro y alambrado romboidal. Consta de una balanza para camiones, playa de maniobras de hormigón con rampa de acceso para descarga de los mismos, quincho, y una construcción destinada a oficina con despachos, baño y sector para operar la balanza. Asimismo posee un chalet principal de buena construcción, con techo de chapa a dos aguas, porch de ingreso, líving-comedor con hogar a leña, tres dormitorios, baño, lavadero, cocina-comedor y construcción destinada a servicio (en forma separada). También se halla construido en el predio un galpón con techo de chapa, con amplio portón para ingreso de vehículos, y casa para encargado. Todo presenta regular estado de uso y conservación. El inmueble se halla ocupado por la Sra. Claudia Marcela Eggle, DNI Nº 24.531.030. Sup. s/informe de dominio: 1 has., 1 as., 69cas., 21dm².- Ocupado y Ad-Corpus. Se encuentra ordenada la desocupación del inmueble, a fin de ser entregado libre de ocupantes al adquirente en subasta. Base: $ 1.270.000.- III.- Inmueble denominado "Establecimiento Agropecuario Cinco Saltos", compuesto por: a) 100% del inmueble ubicado en Colonia La Picasa, jurisdicción del municipio de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, que es parte de la Chacra "a" de la Fracción sesenta, de acuerdo con el plano de división de dicha colonia que expresan sus antecedentes.- Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02, Circunscripción: I; Sección: J; Chacra: 004; Parcela: 02, Matricula: 02-5185; b) 100% del inmueble ubicado en Colonia La Picasa, jurisdicción del municipio de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, que es parte de la Chacra "b" de la Fracción sesenta, según plano de división de dicha colonia que cita su título. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral: 02; Circunscripcion: I; Sección: J; Chacra: 004; Parcela: 03. Matrícula: 02-5186; c) 100% del inmueble ubicado en Colonia La Picasa, jurisdicción del municipio de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, que es parte de la Chacra "a" de la Fracción sesenta, según plano de división de dicha colonia que cita su título. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral: 02; Circunscripción: I; Sección: J; Chacra: 004; Parcela: 01. Matrícula: 02-5184; y d) 100% del inmueble ubicado en Colonia La Picasa, jurisdicción del municipio de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, que es parte de la Chacra "a" de la Fracción sesenta de acuerdo con el plano de división de dicha colonia que expresan sus antecedentes. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral: 02; Circunscripción: I; Sección: J; Chacra: 004; Parcela: 06. Matrícula: 02-5189. Se accede circulando desde el ingreso a la planta industrial de Zumos con sentido Gral. Roca por aprox. 3,3 km. hasta el cartel que indica chacra "Nueva Era", allí se dobla hacia la izquierda hasta un nuevo cartel que indica chacra "Nueva Era", y allí se debe doblar a la derecha hasta donde finaliza el camino y se encuentra el ingreso al establecimiento. El mismo posee tranquera de doble hoja de madera, alambrado perimetral, amplio tinglado con techo parabólico y construcción destinada a vivienda e instalaciones para la cría de ganado. Existe añosa arboleda, y el resto de la superficie destinado a suelo libre. Presenta signos de abandono y falta de mantenimiento en sus instalaciones. En el acto de constatación se encontraba deshabitado. Desocupado y Ad-Corpus. Base: $ 955.000.- IV.- 100% del automotor dominio DZZ-037, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD, motor marca Volkswagen N° 1Y855749, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ2A632430, año 2003. Base: $ 8.000, en el estado que se encuentra.- V.- 100% del automotor dominio AVS-441, marca Volkswagen, modelo Saveiro D, motor marca Volkswagen N° BE920166, chasis marca Volkswagen N° 9BWZZZ308TP011679, año 1996. Base: $ 9.500, en el estado que se encuentra.- VI.- 100% del automotor dominio DTT-752, marca Ford, modelo Ranger XL C/C 4X2 D, motor marca Maxian N° B32568364, chasis marca Ford N° 8AFDR12D91J209707, año 2001. Base: $ 67.500, en el estado que se encuentra.- VII.- 100% del automotor dominio HBL-480, marca Volkswagen, modelo Suran SDI Rural, motor marca Volkswagen N° ASY421535, chasis marca Volkswagen N° 8AWPD05Z18A027782, año 2008. Base: $ 54.000, en el estado que se encuentra.- VIII.- 100% del automotor dominio GFO-318, marca Fiat, modelo Palio Weekend ELX 1.7TD, motor marca Fiat N° 176A30005244928, chasis marca Fiat Nº 9BD17319774192419, año 2007.- Base: $ 13.500, en el estado que se encuentra.- IX.- Siete lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 67.500. Lote 2: $ 200.000. Lote 3: $ 540.000. Lote 4: $ 270.000. Lote 5: $ 270.000. Lote 6: $ 135.000. Lote 7: $ 135.000, respectivamente. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y rezagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para los inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para rodados y bienes muebles). Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (automotores y bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra, deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad, serán a cargo del comprador, a cuyo fin líbrese oficio, en su caso conforme ley 22.172. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: Los rodados y lotes de bienes muebles, los días 12 y 13 de agosto, entre las 14:00 hs. y las 16:00 hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, localidad de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y los inmuebles, los días 12 y 13 de agosto, entre las 10:00 hs. y las 12:00 hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los Tel. (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar* y *www.rematexremate.com.* - Buenos Aires, 24 de junio de 2016.- Publíquense edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Río Negro.- Guillermo Carreira González, Secretario.

Dra. María Carolina Pandolfi, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España Nº 1690 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, hace saber por dos días, en autos: "Banco Nación Argentina c/Fernández Ansola, Cristóbal Elías y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 11000171/2012), que el martillero público, Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula Nº 34, Fº 4, Lº I, Cuit Nº 20-20045329-9), procederá a subastar en las condiciones que más adelante se indican, el bien inmueble rural hipotecado y embargado en autos, de propiedad del Sr. Cristóbal Elías Fernández Ansola, DNI. Nº 8.536.965, identificado como: 1 Lote de terreno de campo, situado en el Distrito "La Criolla", Dpto. "San Justo", de la provincia de Santa Fe, el que, de acuerdo al plano de mensura de unificación y subdivisión, se designa como Lote 1b, con una superficie total de 1387 has, 45 as, 61 cas, 9 dm², inscripto en el Registro General de Santa Fe, Sección Propiedades, Dpto. San Justo, al Tº 223, Fº 228, Nº 9697.- La tenencia del inmueble la posee el Banco de la Nación Argentina, como acreedor hipotecario, a los fines de la subasta del mismo, en la persona del Sr. Gerente de la sucursal San Justo, Provincia de Santa Fe, del Banco de la Nación Argentina. Como surge del Acta de Entrega, de fecha 15/10/2014, agregada a fs. 299, la propiedad está libre de ocupantes, animales y/o cualquier otro tipo de herramientas. Asimismo, según surge del Acta de Constatación agregado a fs. 221, se trata de un lote de terreno de campo con pasturas naturales, bañados y montes, no cuenta con mejoras, delimitado por alambrado en el límite norte (separando distrito La Criolla de La Camila). No cuenta con edificaciones, molino ni galpones. Se encuentra desocupado de personas.- El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra.- Gravámenes y Restricciones vigentes: Hipotecas (fs. 255/256) 1) Hipoteca en primer grado, de fecha 13/09/06, anotada bajo el Nº 092138, Fº 180, Tº 33, a favor del Banco de la Nación Argentina, por $ 125.000.- 2) Hipoteca en segundo grado, de fecha 13/09/06, anotada bajo el Nº 092139, Fº 185, Tº 33, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 300.000.- 3) Hipoteca en tercer grado, de fecha 3/09/08, anotada bajo el Nº 099958, Fº 188, Tº 36, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 400.000.- 4) Hipoteca en cuarto grado, de fecha 21/10/09, anotada bajo el Nº 106688, Fº 164, Tº 37, a favor del Banco de la Nación Argentina, por $ 1.000.000.- 5) Hipoteca en quinto grado, de fecha 21/10/09, anotada bajo el Nº 106689, Fº 167, Tº 37, a favor del Banco de la Nación Argentina, por $ 350.000.- Embargos: (Fs. 252/254): 1) Anotado el 25/03/2010, bajo el Nº 025735, Expte. Nº 238/2010, en autos: La Revancha SEL c/Fernández Ansola Cristóbal s/ Medidas Cautelares de aseguramiento de Bienes, que tramita por Juz. 1ra. Inst. Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Monto: $ 408.875,67; 2) Anotado con fecha 21/06/12, bajo el Nº 064305, Expte. Nº 83/2012, en autos: Banco Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Otra s/Ejecutivo, que tramita por ante el Juz. Federal de 1ra. Inst., de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Monto: $ 260.000, en concepto de capital con más la suma de $ 130.000 de intereses y costas; 3) Anotado con fecha 11/07/2012, bajo el Nº 072152, Expte. Nº 171/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Otra s/Ejecutivo, que tramita por ante el Juzg. Federal de 1ra. Inst., de la ciudad de General Roca. Monto: $ 901.232,88 en concepto de capital, con más la de $ 450.000 de intereses y costas; 4) Anotado con fecha 9/11/12, bajo el Nº 124943, Expte. Nº 296/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías s/Ejecutivo, que tramita por ante el Juzg. Federal de 1ra. Inst., de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Monto: $ 65.002,74 en concepto de capital, con más la de $ 32.000 de intereses y costas; 5) Anotado con fecha 27/11/2012, bajo el Nº 131772, Expte. Nº 532/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Ot. s/Ejec. s/Of. Ley 22172, que tramita por ante el Juzg. Federal de 1ra. Inst., de la ciudad de General Roca. Monto: $ 895.503,16; 6) Anotado con fecha 20/12/2013, bajo el Nº 147135, Expte. Nº 11000996, año 2012, en autos: Bco. de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Otra s/Ejecución Hipotecaria, que tramita por ante el Juzg. Federal de 1ra. Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Inhibiciones: (Fs. 250) 1) Registrada a nombre de Fernández Ansola Cristóbal Elías, inscripción definitiva de fecha 26/09/2012, bajo el Nº 104458, Tº 284, Folio 2474, Expte. Nº 296/2012, autos caratulados: Banco Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías s/Prep. Vía Ej., que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, Provincia de Río Negro.- Deudas: Administración Provincial de Impuestos - Provincia de Santa Fe (Fs. 242/243): Por Impuesto Inmobiliario, períodos 2009 (4), 2010 (1-2-3-4), 2011 (1-2-3-4), 2012 (1-2-3-4-5), 2013 (1-2-3-4-5-6), 2014 (1-2-3): $ 68.252,69 al 25/07/2014. Comuna La Criolla, Provincia de Santa Fe (Fs. 245 vta.), en concepto de Tasa General de Inmueble Rural, cuotas 1, 2 y 3/2010, cuotas 1, 2 y 3/2011, cuotas 1, 2 y 3/2012, cuotas 1, 2 y 3/2013, y cuota 1/2014: $ 79.897,52, informe al 7/05/2014.- Condiciones de Subasta: (Fs. 263/264). Base: $ 10.803.000.- Seña: 30%, en efectivo o cheque certificado, en el acto del remate, y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del C.P.C. y C. - Comisión Martillero: 3%, a cargo del comprador.- En lo que respecta a los gastos de escrituración, deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 587 CPCyC. El Banco de la Nación Argentina no responderá por evicción y saneamiento de títulos y planos.- Deudas: Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca y las que se devenguen hasta la toma de posesión, serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad al acto de subasta.- El Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro del Boleto de Compra Venta, será a cargo del comprador.- Ofertas bajo sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado, la que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se dejará constancia en los edictos, así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe -con o sin autorización del Tribunal- sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio. 2) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto.- La nota deberá además, contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas, deberá acompañar copia autenticada del Estatuto, o en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos, serán automáticamente descartadas; 3) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal; 4) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate; 5) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante el Actuario a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta, y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario, y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando el Actuario y el martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta; 6) El acta será reservada en caja de seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación del Actuario de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en caja de seguridad, ella será agregada por el Actuario al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate; 7) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto-, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio.- Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acta del remate; 8) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente-, o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, sergún surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre; y 9) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.- Lugar y Fecha del Remate: Calle Córdoba Nº 1409, de General Roca, el día 27 de julio de 2016 a las 11 horas.- Subasta Sucesiva.- Conforme lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 23 de agosto de 2016 a las 11 horas, en el mismo lugar, con la base de $ 8.102.500, manteniéndose todas las demás condiciones.- Visitas al Inmueble: Previa comunicación con el martillero (Tel. 0298-4285019 - 02984-638006), o Sucursal Cinco Saltos del BNA, 0299-4980008 ó 4980009. Cuit martillero: 20-200145329-9, Cuit BNA (actor) 30-50001091-2. Cuit deudora: 20-08536965-3.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Secretaría. General Roca, 4 de julio de 2016.- Ezequiel Andreani, Secretario Federal.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

———

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público, de ésta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Distribuidora Curu Leuvu S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 29 de Abril del año 2016.

B)Directorio: Presidente: Povedano, Nidia Lelia, D.N.I. Nº 5.409.312; Vicepresidente: Rajneri, Fernando Emilio, D.N.I. Nº 11.441.148; Vocales: Marcilla, Andrea Liliana D.N.I. Nº 16.234.612 y Rajneri, Norberto Mario, D.N.I. Nº 12.680.347.-

General Roca, 13 de Junio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EDITORA PATAGONICA S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de ésta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Editora Patagónica S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 29 de Abril del año 2016.

B)Directorio: Presidente: Gamba, Ricardo, D.N.I. 13.175.015; Secretario: Marcilla, Andrea, D.N.I. 16.234.612; Tesorera: Povedano, Nidia Lelia, D.N.I. 5.409.312 ; Suplentes: Rajneri, Norberto Mario, D.N.I. 12.680.347 - Povedano, María Claudia, D.N.I. 13.483.020.-

General Roca, 13 de Junio de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ERAIKI S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Eraiki S.A. que según acta n° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/09/2015. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Néstor Raúl Sarasola DNI: 11.919.656, Vicepresidente: Ana María Sarasola L.C.: 5.247.643, Director: Sandro Ariel Romero DNI: 20.934.049, Director Suplente: Bruno Germán Fontanini DNI. Nº 26.183.906.-

General Roca, 17/12/2015.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Pequeña Destilería Argentina S.A., que según Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2015, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Charles Henri Deprez, DNI. 95.292.516, Vicepresidente: Paul Winiker, pasaporte X3623759. Directores titulares: Fernando Oris de Roa, DNI. Nº 10.141.141. Director suplente: Facundo Fernández, DNI. Nº 23.097.818.

Gral. Roca, 5 de julio de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por unh (1) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2016, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Hein Deprez, pasaporte EJ492474. Vice Presidente: Viviane Bauters, DNI. Nº 95.497.824; Fernando Oris de Roa, DNI. Nº 10.141.141; Charles-Henri Deprez, DNI. Nº 95.292.516; Facundo Fernández, DNI. Nº 23.097.818. Director suplente: Romina Merino, DNI. Nº 30.258.555.

Gral. Roca, 30 de junio de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

PRACA S.A.
(Aumento de Capital)

El Sr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de la Asamblea General Extraordinaria nro. 2, de fecha 07 de diciembre de 2015 (aumento de Capital) de la Sociedad "PRACA S.A."

Por el acta de la Asamblea General Extraordinaria nro. 2, los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos Doce Mil ($ 12.000) a pesos Cien Mil ($ 100.000). El capital se divide en Diez Mil (10.000) cuotas partes con un valor nominal de pesos Diez ($ 10), cada una y con derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios, y en partes iguales. b) Aprobar un nuevo texto ordenado como Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en Diez Mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, y valor nominal de Pesos Diez cada una, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- .

Viedma, 11 de Juio de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

———

EL CIUDADANO S.R.L.
Disolución

El Dr. Mafias Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de:

Acta Reunión de Socios

En San Carlos de Bariloche, a los treinta días del mes de Noviembre de 2015, se reúnen la totalidad de los señores socios de El Ciudadano, S.R.L., en el local de la Sede Social, Ernesto H. Saavedra, y Gabriela Silvia Leonzio, para tratar el siguiente: Orden del Día:

1. Análisis y tratamiento de la disolución anticipada de la Sociedad, y fijación de la fecha de Disolución.

2. Designación de liquidador y plazo a efectos de la confección de la documentación de acuerdo al art. 103 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3. Designación de quien o quienes firmaran el presente Acta.

Se declara abierta la sesión y el Socio Ernesto H. Saavedra, manifiesta que se trate el Punto N° 1 del Orden del día, continúa en el uso de la palabra y propone que: Primero: Dado que se ha agotado el objeto comercial para el desarrollo del cual se había constituido la Sociedad, y dado los inconvenientes producidos en la consecución del mismo, que son de conocimiento de todos los Socios, y a título de resumen se comentan, quitas de pautas publicitarias nacionales y municipales, hace aproximadamente cinco años, los cambios tecnológicos que impidieron seguir imprimiendo en Offset por agotamiento y obsolescencia de dicha maquinaria la compra de impresora digital habiendo remitido el proveedor maquinas obsoletas ya a la fecha, la imposibilidad de solventar nuevas inversiones y la imposibilidad de acceso a crédito por falta de capacidad de repago, entre otras; se resuelva la disolución anticipada y la Liquidación, de la Sociedad; Segundo: Que la fecha de vigencia de la Disolución sea el 30 Noviembre de 2016, es decir el día de la fecha, dado que incluso se ha comunicado a la comunidad en la edición del día de la fecha, la finalización de las emisiones del medio de prensa, sometido a votación resulta aprobado por unanimidad la moción en los puntos anteriormente descriptos; Luego de ello, se pasa a tratar el Punto 2 del Orden del Día, y el Sr. Saavedra propone que a todos los efectos legales se designe Liquidador al Sr. Ernesto H. Saavedra, y se resuelva prorrogar el plazo del art. 103 de la Ley de Sociedades Comerciales, y por ende fijarlo en 120 días, a efectos de que El Liquidador confeccione y ponga a disposición de los Señores Accionistas el inventario y el Balance del Patrimonio Social al que hace referencia la norma precedentemente citada, y se elabore el Balance de Liquidación Final y el Proyecto de Distribución del producido de la misma, sometido a votación luego de un prolongado debate, en el cual se considera la situación generada por el agotamiento a juicio de todos los Socios, del Objeto para el cual fue creada la Sociedad, los Señores Socios resuelven por unanimidad aprobar la moción. Posteriormente se pasa a tratar el Punto N° 3 del Orden del Día, y luego de un breve debate se resuelve por unanimidad que la totalidad de los socios presentes firmen el Acta de Reunión de Socios. Dado el carácter de Asamblea unánime de la presente se realiza sin las publicaciones establecidas en la Ley de Sociedades, Art. 236, y en

aplicación de lo dispuesto por el Art. 237 in fine de la Ley 19550. Luego de ello, y agotado el orden del día, y sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 Hs. Luego de leer la presente acta a viva voz, los Accionistas designados proceden a firmar la presente en prueba de aceptación y conformidad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo diez (10), días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Bariloche.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 Planta Baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, por un día, que se trámita la inscripción como (Corredor - Martillero) del señor Daniel Pedro Pérez DNI 18.531.843, domicilio Belgrano 505 de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de Ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIA

———

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL IDEVI

Asambleal General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 26 de Agosto de 2016, a las 9,00 horas, en EEA Valle Inferior, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/06/2013, 30/06/2014 y 30/06/2015.

4º.- Elección total de autoridades.

Néstor Martínez, Presidente.– Carolina Cechini, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

UNION CIUDADANA POR VIEDMA (U.C.V)

JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Resolución Nº 01/16

Viedma, 3 de Julio de 2016

Visto: La resolución 01/16 de la junta directiva partidaria de convocatoria a elecciones para el 18 de julio de 2016.

Dos (2) Vocales Titulares del Tribunal de Cuentas.

Un (1) Vocal Titular del Comité de Disciplina.

Un (1) Vocal Titular de la Junta Electoral Partidaria.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado a publicidad la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial y en el diario Al Día;

Que conforme lo detallado y registrado en el Acta 01/16 de esta junta electoral partidaria, solo ha sido presentada en término la lista Unidad Partidaria y reúne los requisitos legales y estatutarios para su oficialización;

Que la presentación de una única lista autoriza a prescindir del Acto eleccionario;

Que en virtud a lo expuesto, corresponde proclamar a los candidatos electos;

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 31 y sgtes. de la carta orgánica y en la legislación electoral vigente, que faculta a esta junta electoral para entender y resolver en el proceso de este acto eleccionario.

Por ello:

La Junta Electoral del Partido Municipal Unión Ciudadana por Viedma (UCV).

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar como candidatos electos y nuevas autoridades partidarias a los integrantes de la lista Unión Partidaria, únicos presentados en la elección interna convocada con fecha 18 de julio de 2016, para cubrir los cargos de las autoridades partidarias, cuyo listado e integración se detallan en los anexos I, que forman parte integrante de la presente.

Art. 2°: Declarar innecesario continuar con el proceso electoral convocado por lo que se suspende el acto comicial previsto para el día lunes 18 de julio de 2016.

Art. 3°: Comunicar, con copias de la presente a los afiliados, a la junta directiva partidaria para la publicación de estos actuados en el boletín oficial, al apoderado de la lista ganadora y al apoderado del partido para su comunicación al tribunal electoral provincial para constancia. Cumplido, regístrese y archívese.-

Roberto Simón Martínez, Vocal Junta Electoral DNI 17.536.517 - María Cecilia Martínez, Vocal Junta Electoral D.N.I. 28.119.724.-

———

Anexo 1 a la Resolución Nº 01/16

Elecciones Internas Partidarias - 18 de Julio de 2016

LISTA “UNIDAD PARTIDARIA”

PROCLAMADA GANADORA

Distribución de Cargos

Dos (2) Vocales Titulares Del Tribunal De Cuentas:

Lucero, Edgardo Antonio DNI 8.213.777

Ortega, Ester Alicia DNI 29.726.200

Un (1) Vocal Titular del Comité de Disciplina:

Colil, Elizabeth Magdalena DNI 32.709.831

Un (1) Vocal Titular de la Junta Electoral Partidaria:

Ortega, Lorena Fabiana DNI 26.381.675

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores
que podrán renovar el segundo semestre del año 2016,
debiendo ser abonada antes del 18/07/2016.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	1.180,00
Formato Digital	$	1.250,00
Gastos de Envío al interior	$	1.320,00
Ejemplar del día	$	13,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5127.- 13-07-2016.- Autorízase al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones administrativas correspondientes ante Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a fin de lograr culminación de las Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" **1-2**

5128.- 13-07-2016.- Modifícase el artículo 16 de la ley I nº 1301 **2**

5129.- 13-07-2016.- Derogando el artículo 5° de la ley F n° 156. **2**

DECRETOS

981.- 01-07-2016.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto el 27 de Abril de 2.016 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) **2a4**

983.- 05-07-2016.- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley Nro. 5079 **4**

984.- 05-07-2016.- Aprobar el aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Los Menucos, para cubrir los gastos de productos comestibles, limpieza, servicios reparaciones menores y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca **4a6**

985.- 05-07-2016.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción y Ampliación de la Terminal de Ómnibus - Municipalidad de Río Colorado" **6a11**

992.- 05-07-2016.- Aprobar la transferencia de los inmuebles dados como aporte de capital, a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. **11-12**

996.- 05-07-2016.- Promover automáticamente, a los agentes de la Planta Permanente del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca **12**

1001.- 05-07-2016.- Ratificar el Convenio celebrado entre los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro representados respectivamente por sus ministros, Arq. Carlos Váleri y Dr. Gastón Pérez Estevan .. **13**

1041.- 13-07-2016.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley Nro. 5125 **14**

DECRETOS SINTETIZADOS **14a16**

RESOLUCIONES **16-17**

DISPOSICIONES **17-18**

LICITACIONES **18**

CONCURSO **19**

COMUNICADO **19**

EDICTOS DE MINERÍA **19a21**

EDICTO DE MENSURA **21**

EDICTOS I.P.P.V **21**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **22**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **22a25**

REMATES **26-27**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **28**

AUMENTO DE CAPITAL **28**

DISOLUCION DE SOCIEDAD **28-29**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **29**

CONVOCATORIA **29**

PARTIDO POLÍTICO (U.C.V.) **29**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **29-30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro